



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Principio del Interés Superior del Niño y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgados Unipersonales, San Martín, 2020”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Eveli Acuña Mendieta (ORCID: 0000-0003-1621-4380)

ASESOR:

MG. Maria Esther Melgar Apagueño (ORCID: 0000-0002-3243-698X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

MOYOBAMBA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, por permitirme a pesar de la situación actual seguir con mi formación profesional.

A mis padres por brindarme su apoyo incondicional en las diferentes épocas de mi vida, por demostrarme que con esfuerzo y sacrificio se puede lograr lo que nos proponemos.

Agradecimiento

A Dios, a mi familia, a mis maestros y amigos, y a todos quienes aportaron con su tiempo y conocimiento para poder lograr la culminación de la presente investigación.

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos.....	vii
Resumen.....	vii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. MARCO TEÓRICO	07
III. METODOLOGÍA	
3.1 Tipo y diseño de investigación	36
3.2 Variables y operacionalización	37
3.3 Población y muestra.....	38
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
3.5 Procedimientos.....	39
3.6 Método de análisis.....	40
3.7 Aspectos éticos.....	40
IV. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1 Análisis de tablas y gráficos	40
V. DISCUSIÓN DE RESULTADO.....	58
VI. CONCLUSIONES.....	60
VII. RECOMENDACIONES.....	62
FREFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64
ANEXOS	70
Anexo N° 1: Matriz de consistencia.....	71
Anexo N° 2: Matriz de operacionalización de variables.....	72
Anexo N° 3: Instrumento de recolección de datos.....	74
Anexo N° 4: Validación de instrumento de recolección de datos.....	78
Anexo N° 5: Aplicación de instrumentos de recolección de datos	90
Anexo N° 6: Matriz de datos	92

Índice de tablas

Tabla 1: ¿Usted considera que la desnutrición del menor afectará gravemente el principio de interés superior del niño?	41
Tabla 2: ¿Cree que no asumir el costo de alimentación al menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	42
Tabla 3: ¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación de proporcionar vestimenta a los menores afectará gravemente el principio del interés superior del niño?	43
Tabla 4: ¿Cree usted que la falta de una vivienda digna para los menores puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	44
Tabla 5: ¿Cree que el hecho de que el menor no obtenga una educación básica adecuada para su desarrollo en la sociedad puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	45
Tabla 6: ¿Cree usted que el hecho de no favorecer el desarrollo personal del menor como visión de su futuro profesional afectará gravemente el principio del interés superior del niño?	46
Tabla 7: ¿Usted considera que el principio de interés superior puede verse afectado por no brindar al menor un nivel de instrucción básico?	47
Tabla 8: ¿Cree usted que el principio de interés superior del niño puede verse afectado por no permitir al menor asistir a clases particulares adicionales a lo básico de la enseñanza recibida en su Institución Educativa?	48
Tabla 9: ¿Cree usted que no prevenir las enfermedades que podría presentar el menor puede afectar gravemente el principio del interés superior de los niños? ..	49
Tabla 10: ¿Cree que no proteger la salud física y mental del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	50
Tabla 11: ¿En su opinión, el hecho de que los menores de edad no tengan seguro médico puede afectar gravemente al principio del interés superior del niño?	51
Tabla 12: Prueba de hipótesis específica N°1:	52
Tabla 13: Prueba de hipótesis específica N°2:	53
Tabla 14: Prueba de hipótesis específica N°3:	54

Tabla 15: Prueba de hipótesis específica N°4:	55
Tabla 16: Prueba de hipótesis específica N°5:	56
Tabla 17: Prueba de hipótesis general:.....	57

Índice de gráficos

Gráfico 1: Porcentaje de los datos obtenidos con respecto al ítem N°1	41
Gráfico 2: Porcentaje de los datos obtenidos con respecto al ítem N°2	42
Gráfico 3: Porcentaje de los datos obtenidos con respecto al ítem N°3	43
Gráfico 4: Porcentaje de los datos obtenidos con respecto al ítem N°4	44
Gráfico 5: Porcentaje de los datos obtenidos con respecto al ítem N°5	45
Gráfico 6: Porcentaje de los datos obtenidos con respecto al ítem N°6	46
Gráfico 7: Porcentaje de los datos obtenidos con respecto al ítem N°7	47
Gráfico 8: Porcentaje de los datos obtenidos con respecto al ítem N°8	48
Gráfico 9: Porcentaje de los datos obtenidos con respecto al ítem N°9	49
Gráfico 10: Porcentaje de los datos obtenidos con respecto al ítem N°10	50
Gráfico 11: Porcentaje de los datos obtenidos con respecto al ítem N°11	51

Resumen

El estudio que lleva por título: Principio del interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar, Juzgados Unipersonales, San Martín, 2020, el problema general es: ¿Cómo se relacionan el principio del interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020?, tuvo como objetivo general: Determinar cómo se relacionan el principio del interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020. Su hipótesis general fue: Si existe relación entre el principio del interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020. El enfoque fue cuantitativo, el tipo fue básico, el diseño fue no experimental. Se aplicó la encuesta a 16 trabajadores de los Juzgados Unipersonales de la Provincia San Martín, llegándose a la siguiente conclusión entre otras: Si existe relación entre el principio del interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Palabras clave: Principio del interés superior del niño y delito de omisión a la asistencia familiar.

Abstract

The study entitled: Principle of the best interests of the child and the crime of omission of family assistance, Unipersonal Courts, San Martín, 2020, the general problem is: How are the principle of the best interests of the child and the crime of omission of family assistance in the Unipersonal Courts of the Province of San Martín in 2020?, had as a general objective: To determine how the principle of the best interests of the child and the crime of omission of family assistance are related in the Single-person Courts of the Province of San Martín in 2020. Its general hypothesis was: If there is a relationship between the principle of the best interests of the child and the crime of omission of family assistance in the Single-person Courts of the Province of San Martín in 2020. The approach was quantitative, the type was basic, the design was non-experimental. The survey was applied to 16 workers of the Unipersonal Courts of the San Martín Province, reaching the following conclusion among others: If there is a relationship between the principle of the best interests of the child and the crime of omission of family assistance in the Unipersonal Courts of the Province of San Martín in 2020.

Keywords: Best interests of the child principle and family assistance omission offence.

I. INTRODUCCIÓN

El delito de omisión a la asistencia familiar se ve reflejado de distintas maneras en diferentes zonas del mundo, los factores que lo originan son diversos, al igual que: resentimiento debido a la desintegración familiar, el bajo nivel económico del responsable, y lo demás, causando efectos en los infantes en el ámbito de que se les vulnera muchos derechos reconocidos por los propios países debido a las instituciones a nivel mundial; empero lo de mayor destaque de este actuar es la vulneración del principio del interés superior del menor. El infante requiere solventar mínimamente con sus necesidades primordiales que le faciliten un uniforme y apropiado desarrollo en la comunidad.

Este problema no es ajeno a las distintas realidades como tampoco lo es a los distintos ordenamientos jurídicos, así El Diario Universal (2015) estableció que en el periodo 2010 hasta el año 2013, en el Distrito Federal de México, se asentaron alrededor de cuarenta y cinco mil divorcios y del cual cuarenta mil quinientos culminaron con demandas de alimentos, ocasionando una gran carga para los despachos.

En el país la problemática concerniente a no cumplir con las responsabilidades y/o deberes como padres, tanto papá como madre, continuamente ocasiona un aumento de la inquietud. A partir del punto de vista de Navarro (2014) citando a Hernández (2008) como dice:

Posterior de la realización de la encuesta al IDL de las localidades de Lima, Tarapoto, Huamanga y Trujillo, estableciéndose que el cuarenta y dos por ciento, simboliza todas las especialidades de familia y relativo a las problemáticas judicializadas acerca de los procesos alimentarios, se determina que existe un veintitrés por ciento, de datos obtenidos (p.18).

Del mismo modo, según el MINJUS (2013) determinó sobre, las situaciones por omisión de la asistencia familiar simboliza mayor de la séptima parte de todos los Juzgado del Perú. Además para el Ministerio Público (2011) sostiene:

Al día se registran un aproximado de 24 denuncias por el delito de omisión de asistencia familiar en todo el estado. Donde destaca que las situaciones de la vida real simbolizan en mayor medida a las que son registradas por las autoridades. Sobre esta base se consigue estadísticas en verdad preocupantes que comprueban que dentro del país se está vulnerando en gran medida la cultura de ser padres, el sentido de responsabilidad con los hijos; sin embargo, es difícil muchas veces para los operadores de justicia abordar el problema, debido a que cada caso tiene diferentes procedencias y realidades.

Tal como Navarro (2014) manifiesta:

El modo de vida cimentado en el patriarcado representa uno de los elementos que explica la omisión de asistencia familiar, donde se presenta aquella organización familiar donde el menor no posee derechos, además existe una carencia de la comprensión y aceptación del papel de madre y padre tradicional, ocasionando la omisión del hombre hacia sus responsabilidad como padre (p. 21).

Por su parte MINJUS (2015) señaló que en el Perú:

Dentro de los otros procesos donde se brinda el servicio de asesoramiento de manera gratuita, es en el caso de alimentos el más requerido representando un total de 95%. Este gran problema es generado debido al escaso interés del progenitor, que demuestra frente al cumplimiento de la obligación sobre la prestación de la asistencia económica en beneficio para sus menores hijos, en este caso, la obligación de asistencia recae solamente a uno de los padres, pero en el contexto de la actual sociedad generalmente viene a ser la progenitora, la responsable de la asistencia del menor.

A partir de esto se advierte que el al no cumplir con su obligación de brindar la asistencia adecuada del padre o madre, dirigida a los menores, origina una de las partes, habitualmente la progenitora, debido a la representación

natural ejerza y materialice su derecho de actuar, mediante la interposición de una demanda de alimentos que recaerá bajo la competencia del juez de paz letrado; con el fin de determinar el quantum del pago alimenticio en beneficio de hijo, debido al desamparo en el que encuentran ocasionado por el padre o madre.

En ese sentido INEI (2017) señala que “en el año 2016 en la Región San Martín se han registrado un total de 528 denuncias ingresadas en las fiscalías provinciales penales y mixtas por delitos contra la familia”.

Señala además que en dicho año se registró un total de 12395 personas detenidas por delitos contra la familia, donde el 76,7% fueron por omisión a la asistencia familiar, y por violencia familiar fue un total del 20,8%.

De estos datos estadísticos obtenidos se figura como delito predominante y a gran escala. Así mismo para este delito se detalla una seria vulneración al principio del interés superior del menor, quien está inmerso a modo de afectado dentro de ello sin motivo alguno.

Esta exuberante cantidad de casos lleva a pensar en el alto grado de inconsciencia e irresponsabilidad referidas a obligaciones de alimentos de los progenitores para los menores infantes; entonces nuevamente vemos que la presencia del delito está presente a gran escala, y, con la vulneración al interés superior del niño.

Justificación de la Investigación

Justificación teórica

Este trabajo está justificado teóricamente debido a que es uno de los iniciales en tratar el modo de cómo se vulnera el principio del interés superior del niño en los delitos de omisión a la asistencia familiar, puesto que al ser una temática que constantemente se observa repetirse dentro de la actualidad, y que como consecuencia viene afectando al alimentista, para conocer más a profundidad esta temática la investigación se sustentará en las definiciones realizadas por Landra (2011), para la Variable 1: Principio de interés superior del

niño y Bernal (2006), referente a la Variable 2: Delito de omisión a la asistencia familiar.

Justificación práctica

Se justifica por ser práctica, puesto que será de utilidad para quienes sientan que en un proceso penal por omisión a la asistencia familiar se esté vulnerando el interés superior del menor, pudiendo sustentar con bases teóricas su requerimiento; pero, también será útil para aquellos operadores de justicia puedan brindar una mayor motivación a sus sentencias y así administrar justicia con imparcialidad.

Justificación metodológica

Se justifica por ser práctica, puesto que será de utilidad para quienes sientan que en un proceso penal por omisión a la asistencia familiar se esté vulnerando el interés superior del menor, pudiendo sustentar con bases teóricas su requerimiento; pero, también será útil para aquellos operadores de justicia puedan brindar una mayor motivación a sus sentencias y así administrar justicia con imparcialidad.

Justificación jurídica

La presente investigación se encuentra justificada en los diversos dispositivos e instituciones jurídicas al respecto, así tenemos normas de carácter internacional, constitucional y leyes. Para el ámbito internacional se encuentran los siguientes: Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1959), Art. 2°, la convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW (1979), art. 16° inc.16°, Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y bienestar de los niños (1986), art. 1°, 2° y 3°, la Convención sobre los Derechos del Niño (1979), art. 3° inciso 1°. Para el ámbito nacional destacan las siguientes: el art. 1° de la Carta Magna del país (1993) donde hace referencia a la defensa de la persona humana y el art. 2° inc. 1° que explica acerca de los derechos inherentes de todo individuo y el art. 4° denominado Protección de la familia. Promoción del matrimonio, el Código Civil C de 1984 con sus art. 42°, 43° y 44°, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, en su art. 1°, el Código

Penal de 1991 con su art. 149°, el Nuevo Código Procesal Penal art. 446° inc. 4°, Código Civil, art. 472°.

Problema de Investigación

Problema general

¿Cómo se relacionan el principio del interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia San Martín en el 2020?

Problemas específicos

¿Cómo incide al principio interés superior del niño, la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020?

¿De qué manera incide la dimensión tiempo del proceso de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en el principio interés superior del niño en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020?

¿Qué incidencias tiene el delito de omisión a la asistencia familiar sobre el derecho fundamental de alimentación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020?

¿Cómo el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020 incide sobre el derecho fundamental de educación del menor?

¿En qué medida el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020 afecta al derecho fundamental de salud del menor?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar la relación entre el principio del interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Objetivos específicos

Determinar cómo incide al principio interés superior del niño, la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Determinar de qué manera incide la dimensión tiempo del proceso de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en el principio interés superior del niño en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Determinar qué incidencias tiene el delito de omisión a la asistencia familiar sobre el derecho fundamental de alimentación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Determinar como el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, incide sobre el derecho fundamental de educación del menor.

Determinar en qué medida el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, afecta al derecho fundamental de salud del menor.

Hipótesis y variables de investigación

Hipótesis general

Si existe relación entre el principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Hipótesis específicas

Si existe incidencia de la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, sobre el principio del interés superior del niño.

Si existe incidencia de la dimensión tiempo del proceso de la variable delito de omisión a la asistencia familiar al principio del interés superior del niño en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

El delito de omisión a la asistencia familiar sí incide sobre el derecho fundamental de alimentación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

El delito de omisión a la asistencia familiar sí incide sobre el derecho fundamental de educación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Si existe afectación al derecho fundamental de salud del menor por parte del delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

II. MARCO TEÓRICO

La omisión de la obligación alimentaria es tu tema bastante preocupante en mérito a que los afectados producto de esta conducta omisiva son los más vulnerables, es decir, los menores de edad, debido a ello actualmente se convirtió en asunto de relevancia dentro del ámbito del derecho, siendo que estas conductas se aprecia en diferentes partes del mundo, no siendo ajeno a esta

problemática nuestro país, por lo que a la salvaguarda de los derechos de niños y jóvenes, urge un estudio minucioso respecto de la relación que guarda la conducta omisiva en cuanto a la prestación alimenticia en favor de los menores con la afectación o vulneración al principio del interés superior de éstos, cuyo fin último responde a mitigar el efecto negativo que ésta relación posea.

En este sentido, en el plano internacional se tiene el trabajo de Santamaria (2017), refiere en términos simples, que en el aspecto procesal de un caso y los sucesos relacionados con la protección del menor, exponen que la protección judicial de sus derechos primordiales relacionados al caso estudiado, dentro del cual resalta el interés superior del niño, resultan favorablemente salvaguardados mediante procedimientos diversos de los estipulados conforme con el índole de los intereses a colación. Resultando preponderante, desde una perspectiva normativa, siendo dependiente de la voluntad o recursos de los progenitores para empezar un proceso judicial. (p. 511).

Asimismo, Cubillo (2017), habla acerca de las potenciales vías que logren alcanzar un correcto acatamiento a las obligaciones alimentarias en mérito de que recaen directamente en derechos inherentes y esenciales de los menores de edad, establece que existen tres clases de consecuencia forzosa del pago de alimentos, debido a los métodos coercitivos, tales como: 1) Mecanismos directos de pago (ejemplo: retención de los salarios del deudor alimentario), 2) Mecanismos de " garantía (ejemplo: la anotación preventiva), y 3) Mecanismos compulsivos (ejemplo: restricción del derecho de libertad) (p. 107).

En ese mismo contexto, Davis (2017), señala la primordial razón de brindar alimentos, es meramente debido al rencor que se desarrolló por la separación de la pareja, así piensa que origina perjuicio a la progenitora, sin embargo, realmente está afectando constitucionalmente al menor. Dado que muchas personas obligadas prefieren perder su libertad antes que pagar la pensión alimenticia, la legislación actual que regula las cuestiones de este tipo de procesos carece de un método de cobro" lo cual permite la transgresión de los derechos esenciales de los menores (p. 75).

Siguiendo la noción para Torrecuadrada (2016), señala que los primordiales responsables de la salvaguarda del interés superior del niño/o joven son aquellos padres, y en el contexto de traspasar fuera del núcleo familiar, serán las autoridades competentes quienes velarán por el acatamiento que enerva el interés superior del niño (p. 15).

En el ámbito Nacional, tenemos trabajos como los de Tucto (2018), cuyo fin primordial es establecer el efecto y relevancia que tiene la responsabilidad de asistir alimentos para el acatamiento de la pena efectiva debido a el delito de omisión a la asistencia familiar (p. 23).

Asimismo, la investigación desarrollada por Mariño (2018), en la cual se confirmó que emplear de manera frecuente el principio de oportunidad que se desarrolla al comienzo de la etapa que afecta de manera negativa el principio del interés superior del niño y el adolescente. El accionar fiscal vulnera aquella normativa porque tiene un fin primordial es beneficiar a la realización de su desempeño, pero no consideran los derechos inherentes que se encuentran sobre la búsqueda de una instrumento de descarga que les permite alcanzar un óptimo funcionamiento dentro de la administración de justicia; transgrediendo de manera negativa al propósito de lograr brindar la satisfacción a los menores, que tienen la necesidad para alcanzar un correcto desarrollo, siendo gravemente vulnerado el Principio al Interés Superior del Niño y Adolescente (p. 153).

Adicionalmente, se cuenta con otro trabajo importante que ha sido desarrollado por Morales (2017), que de modo sencillo refiere que resulta obligatorio la aplicación del interés superior del niño para el proceso de tenencia por lo dispuesto del art. cuatro de la CPP, porque permite establecer qué progenitores tiene el alcance de brindar las más óptimas circunstancias para la atención y protección en el crecimiento emocional, físico e intelectual del hijo, y que además estos procesos están sujetos a un plazo razonable, al colegirse en el interés superior del niño implica una variedad de derechos que gozan la protección constitucional (p. 118).

En el ámbito Local, se tiene trabajos como los de Cabrera (2018), en términos simples señala las consecuencias que trae consigo la inobservancia del

principio de oportunidad para los delito de omisión a la asistencia familiar pueden ser: infracción del principio del interés superior del niño, trasgresión a un proceso eficaz, rapido y acuerdo a la economía del proceso. Asimismo, hay efectos con mayor frecuencia, del mismo modo generando el comienzo para el procedimiento inmediato el cual perjudica y vulnera sus derechos fundamentales, este proceso a su vez se convierte en un trámite tedioso; para finalizar con el mandato de una sentencia penal (p. 63).

Así también Chopitea (2017), se refiere que hay afectación al principio del interés superior del niño debido al poco empleo de la tenencia compartida, aquí se distingue el derecho del menor de estar en constante comunicación con sus progenitores sin alguna restricción, siendo ellos participantes activos en la toma de las decisiones y de cómo se cimentará la crianza, es por ello que, al optar de forma general e indistinta la tenencia exclusiva de uno de los padres con régimen de visitas, sin analizar a profundidad las situaciones y circunstancias de manera específica, con falta de valoración todos los medios probatorios presentados, sin prestar atención a la opinión del hijo, ni analizar las condiciones de los progenitores, afecta gravemente de forma arbitraria un correcto desarrollo y desenvolvimiento en los vínculos afectivos para con los padres y para sí mismos, todo ello debido a no existir convivencia alguna, generando como consecuencia diversos traumas e inseguridades que pueden llegar a dañar en gran medida el correcto desarrollo del menor. Además, menciona que existen casos en específico que existió la posibilidad y cumplió con los supuestos para ordenarse la tenencia compartida, pero sin embargo, ni se ha considerado como opción, afectando en gran medida así el principio del interés superior del niño, y su satisfactorio crecimiento integral (pp. 103 – 104).

Finalmente, otro trabajo importante es el desarrollado por Gonzales (2017), concluyendo sobre acerca del nivel de instrucción académica y también el tiempo de vida del sentenciado en el delito de omisión a la asistencia familiar están relacionados significativamente con cumplir la prestación alimentaria, siendo aquella retribución el factor que no guarda relación respecto al cumplimiento de la responsabilidad de brindar pensión alimentaria (p. 50).

Si bien el interés superior del niño resulta un precepto fundamental y tiene que cumplirse y acatado por todas personas independientemente del vínculo para con un menor, mucha mayor razón es que el mismo sea acatado a cabalidad por los padres, en ese sentido es menester precisar determinadas teorías respecto al vínculo de los menores para con sus progenitores, en virtud a que son éstos últimos quienes están obligados a proveer a sus hijos menores de los sustentos, económicos, emocionales espirituales, para el correcto desarrollo de los mismos; siendo ello así tenemos las siguientes teorías:

La Teoría del apego, misma que es explicada de manera sencilla y coherente por Bowlby (1998), quien a la letra señala:

Es aquella relación de carácter afectivo y emocional que se produce entre el menor y sus progenitores (o personas encargadas de su cuidado) donde le crean el equilibrio emocional necesario y requerido para un conveniente desarrollo su personalidad y sus características propias, sostiene que un infante que se relaciona y asemeja de buena manera con la persona que desarrolla su apego, es capaz de reconocerla comprensible y atento a sus necesidades, adquiriendo un profundo sentimiento de seguridad y comodidad, que consecuentemente aumenta su disposición de seguir con su relación en un futuro (p.11).

Por su parte este autor explica que esta teoría significa que el menor tiene un estrecho vínculo afectivo y emocional con sus padres o sus cuidadores, lo que permite que éste desarrolle plenamente su personalidad, esto a su vez le proporciona la seguridad necesaria para desenvolverse dentro de la sociedad. Bowlby (1998), además dijo que:

Los fases de estabilidad, angustia o miedo de un infante son establecidos en monumental medida debido a la probabilidad de ingreso y recepción de contestación de las imágenes de cariño (individuo con que el menor desarrolla un vínculo), principalmente son los progenitores (p.99).

El autor da realce a lo ya señalado anteriormente señalando que las emociones que el menor desarrolla principalmente son las adquiridas de la relación que guarda con sus padres, al ser estos la su principal modelo o figura para su desarrollo. En ese mismo sentido Polaino (2009, p.65), explica lo siguiente:

El vínculo desarrollado entre los menores y los progenitores, beneficia en monumental medida al desarrollo del hijo, especialmente en el aspecto sobre su desarrollo de las destrezas sociales y de la iniciativa de explorar y conocer del menor. Aquellos menores que son educados con desafección, ocasionarán con el tiempo otras acciones y respuestas para reemplazar lo que en verdad necesitan originando cabida potenciales alteraciones de la mente y su desarrollo dentro de la sociedad. Respecto al progenitor, aquí señala que el progenitor beneficia al suceso de división y personalización del infante con la progenitora, impulsando su libertad, capacidad y carácter.

Refiere que la unión de progenitores a los menores, permite que el infante se desarrolle socialmente, ocurre lo contrario con los niños que crecen desvinculados a sus padres, ya que buscan otras formas de reemplazar la necesidad de estar en unión a sus padres, finalmente en un futuro pueden padecer posibles trastornos mentales y sociales; siendo esto un problema social contemporáneo en virtud a que la nueva realidad en la que vivimos los niños mayormente se enfrentan o se desarrollan en hogares disfuncionales que a su vez recurren a mandatos legales para que uno de los padres no se desatienda de sus hijos, esto sin duda traerá un sociedad futura llena de adultos con problemas psíquicos.

Así también la Teoría de la igualdad entre progenitores desarrollada por Romero (2009), señala lo siguiente:

En el ámbito familiar, se entiende que las obligaciones de los progenitores, pese a que socialmente se conceptualizan ciertas diferencias, cada progenitor cuenta con sus particularidades,

sensibilidades, y contrastes que en conjunto se integran entre sí. Este raciocinio interno proviene de los receptores de esta funcionalidad, como son su descendencias, y de la tiene que ser entendidas como integrante de una misma composición (p. 16).

Este autor hace referencia que en la familia las funciones desempeñadas por el padre y la madre se complementan entre sí para la crianza de los hijos, por lo tanto, son consideradas como partes de una misma estructura.

Acuña (2014), refiere que:

La CDN protege el principio de igualdad en el art. 18° cuando estipula que los progenitores poseen responsabilidades en común, relacionada a la educación y protección de sus descendencias, haciendo énfasis que involucra a ambos progenitores o, en cuya circunstancia, a representantes legales, la obligación esencial de la educación, crecimiento y protección de los menores. Tienen como primordial el interés superior del niño (p. 26).

Aquí sostiene que la CDN explica que los progenitores son los encargados de la instrucción y salvaguarda de los menores, teniendo como base primordial el interés superior del niño.

Considerando la Teoría del síndrome de alienación parental desarrollada por Gardner (1998, p. 93), considera lo siguiente:

Esa desorganización que se produce al principio en el entorno de los altercados por la custodia de los menores hijos. Se manifiesta mediante un suceso de detración en contra de uno de los padres a otro por representación del menor. El suceso se origina a través del sistematizado adoctrinamiento (manipulación del cerebro) realizado por uno de los padres y de la sujeción del menor mostrado en el demérito del padre rechazado.

Este autor plantea acerca de esta teoría está referida al descrédito que realiza el padre o la madre hacia otro progenitor el cual está dirigido hacia el hijo,

esto ocurre por las disputas en un proceso de tenencia de los hijos. Así también Aguilar (2004), hace mención que este síndrome es:

Una variedad de indicios que son producidos mediante el suceso por medio del cual un padre manipula la conciencia de sus proles, a través de diversos ardides o artimañas, a fin de evitar, entorpecer o borrar las relaciones con el otro padre. Las acciones y manipulaciones que el progenitor alienta o conduce, suelen ser discretas, a pesar de que, para realizar una operación de desprestigio en contra del otro progenitor, el alineador tiende a ser consciente de las acciones que hace, pero, pese a ello, hay casos donde no tiene completamente la capacidad de entender que se encuentra generando grave mal mental" y humanístico a su descendencia, estos efectos se manifiestan a corto o largo plazo (p. 11).

De acuerdo a Aguilar (2004), estas estrategias o artimañas que utiliza uno de los padres para desprestigiar al otro frente a sus hijos, son sutiles y el papá las realiza conscientemente, pero al final no se da cuenta del daño que puede causar en los hijos tanto a corto como a largo plazo. Por su parte Bolaños (2008), considera al síndrome de alienación parental como:

Una respuesta desfavorable de una familia donde cada integrante tiene el compromiso del desarrollo del vínculo que brinde una buena base y consecuentemente se manifieste; tiene como componente fundamental la antipatía por parte de los menores dirigido hacia uno de los progenitores (p. 42).

Considera entonces este autor que esta reacción familiar en la cual tienen participación todos los integrantes de la familia en menor o mayor medida, constituye una pieza fundamental para que se produzca una actitud negativa del menor hacia uno de los padres.

Resulta imprescindible también desarrollar el Derecho de la relación paterna filial (derecho a la interrelación entre progenitores e menores), y en ese sentido Acuña (2014), menciona que:

Del derecho a la interrelación entre progenitores e hijos se origina una variedad de derechos, deberes y obligaciones que los relacionan, el fundamental, como es posible deducir de acuerdo a lo mencionado, es el derecho a la relación mutua, tener constante comunicación, y convivencia. Para la coexistencia, este derecho se practica de forma frecuente, ordinaria y sin obstáculos en la vida normal realiza la familia, y el impacto del desarrollo frecuente de este derecho es el vínculo emocional que se origina de progenitores a hijos, la conformación una sociedad de vida e intereses entre progenitores y menores hijos, aunque, frente a la circunstancia de separación de los padres, el uso del derecho de relación se convierte en menos constante (p. 23).

Manifiesta entonces que durante la vida en interacción entre progenitor y menor nace el derecho a relacionarse recíprocamente, pero ante un proceso de separación entre los padres este derecho se vuelve no constante; situación que por naturaleza conlleva en el mayor de los casos a la existencia de una pugna entre los padres respecto a las obligaciones para con el hijo, en mérito a que en principio van a buscar establecer la culpabilidad del uno en el otro y viceversa que motivó su separación, ello con la finalidad de querer sustraerse de sus obligaciones como padres, siendo ello una total irresponsabilidad por cuanto las obligaciones resultantes serán con el mejor (hijo) y no con la contraparte.

Dimensiones de la variable principio del interés superior del niño

Alimentos

En el art. 472° del CC (2020), Es decir, que nuestro ordenamiento jurídico define de manera expresa lo que se considera como parte de los alimentos en sentido amplio, por lo que se colige que la deficiencia de uno de ellos devendría en una afectación a los derechos de la parte alimentista (menor), por

consiguiente, se afectaría al principio del interés superior del niño o adolescente (p. 85).

El CNA (2004), en el art. 92º, hace referencia que los alimentos:

Es aquel fundamental para generar apoyo, vivienda, ropa, enseñanza, formación y suficiente competencia laboral, socorro de especialista de salud y esparcimiento del menor. Además, aquellos costos para el embarazo materno a partir de la concepción hasta la fase del postparto (p.34).

Lo que el presente código manifiesta es que es indispensable para lo que necesite el infante para desarrollar una vida sin problemas, también esto cubre las costas de la mamá gestante a partir de el inicio de la concepción (criterio adoptado por nuestra legislación nacional como el momento en que inicia la vida del ser humano) hasta la etapa del posparto, es decir, que se considera parte integrante de los alimentos todos y cada uno de los gastos que se ocasionen en relación a l menor desde el primer momento que se inicia su vida y que por cuestiones naturales ésta es dependiente de la madre.

En ese mismo sentido, Águila & Capcha (2007), explican que los alimentos se entienden como aquellos materiales o recursos relevantes y necesarios para la existencia del ser humano, siendo además éstos necesarios para su adaptación al medio en el que se desenvuelve; de ello se colige que los alimentos son todo el grupo o conjunto de medios materiales que el menor, así como también todo ser humano, necesitará para su subsistencia, además, que le servirá para recibir educación y formación.

Por su parte, Carbonell, Lanzon, & Mosquera (2010), respecto a los alimentos mencionan que: Los alimentos suelen entenderse como cualquier sustancia o materia cuya finalidad es nutrir al ser humano, sin embargo, en el contexto jurídico los alimentos gozan una definición amplia y es que comprenden a todas las asistencias necesarias e indispensables para subsistencia del ser humano, siendo el caso que la misma ley faculta a que quien requiera de dicha asistencia pueda pedirlo ante el órgano jurisdiccional y sea el Juez quien es estricto cumplimiento de lo expresado por la ley determine mediante resolución judicial

motivada si corresponde dicho derecho al peticionante y si el peticionado está obligado a brindar los alimentos (en sentido amplio) al peticionante.

Características de los alimentos

De acuerdo a lo explicado por Rojina (2007), son los siguientes:

- Recíproco: Aquel que tiene la responsabilidad de dar, debe paralelamente, contar con el derecho de emplearlos. Consiguientemente, el propio individuo podría ser activo o pasivo, de acuerdo a circunstancias capaces de brindarlos o en caso de faltar medios requeridos para su desarrollo (p. 26).
- Personalísimo: Es dependiente únicamente de aquellas situaciones personales del acreedor y el deudor, puesto que la pensión alimentaria se brinda a un individuo en específico de acuerdo a sus necesidades (p. 26).
- Intransferible: Es una responsabilidad de carácter personal, no se puede transferir o entregar a un tercer individuo y, por lo cual, el deceso de algún padre trae como consecuencia el cese de la interacción, puesto que, se hace alusión a las necesidades de carácter personal y propia del hijo y se determinan según los medios con los que cuenta el deudor (p. 26).
- Inembargable: Este derecho es irrenunciable, ya que al pretender privar de ello a un hijo estaría afectando lo básico que necesita para vivir. La incautación de bienes es cimentada permanentemente en el principio de justicia y de moralidad, es así como el progenitor no resulta exento de las obligaciones que brinden requisitos inherentes para su vivir (p. 26).
- Imprescriptible: Esta responsabilidad no prescribe, no cesa con el tiempo, por lo cual a medida que haya un estado de menester por parte del acreedor y los recursos que brinda la posibilidad del deudor de suministrarlos. Conformen un derecho salvaguardado que no se suprime por no haberlo requerido en un "definido" instante (p. 26).
- Intransigible: Si hablamos de transacción esta hace referencia, en cierta medida, a una renuncia, es por ello que no es posible perder el derecho a obtener alimentos, debido a que no se puede reducir por algún motivo, debido a que se destaca el orden social e interés público donde el individuo necesitado esté apoyado en su "manutención" (p. 27).

- Proporcional: Es un componente concluyente para implantar la responsabilidad de brindar alimentos, el caso de carencia de uno de los padres y las posibilidades económicas del otro padre, tienen que carácter proporcional frente a la probabilidad de aquel que debería brindarles y el menester del que debería acopiarlos (p. 27).
- Preferente: Aquellos menores que poseen derecho de preferencia por encima de las ganancias y patrimonio del responsable, y tienen la posibilidad de demandar la confiscación de este patrimonio o asegurar de las ganancias que obtenga el obligado para efectivizar sus" derechos (p. 27).
- No es compensable: Indemnizar posee un sitio una vez que 2 individuos congregan la condición de deudores y acreedores de manera recíproca y en un proporcionado derecho, obteniendo como consecuencia la extinción ambas deudas. No obstante, si existe un endeudamiento esta se reduce por criterio de pensión alimentaria no admite la indemnización, puesto que, a lo opuesto, el acreedor resultaría estar carente de los bienes requeridos para vivir. El acatamiento incompleto no lo elimina: la pensión alimentaria es otorgado de forma constante y persistente, la responsabilidad no se termina en ventaja de su acatamiento incompleto, a medida que el acreedor requiera, y el deudor se encuentre con las posibilidades económicas de brindarle (p. 27).

Educación

De acuerdo a la Gaceta constitucional y Procesal Constitucional (2019):

La educación es un derecho esencial, del mismo modo es un recurso imprescindible para la completa ejecución de los demás derechos principales, en tanto que otorga a la persona la posibilidad de participar de manera activa y plena en los asuntos sociales y políticos dentro de sociedades (...) (p. 02).

Según lo precitado puede entenderse que el este derecho es un pilar esencial dentro del desarrollo del ser humano, pues le permitirá poder prepararse para el ejercicio completo de sus derechos que le asisten no solo como ser humano sino como ciudadano parte de un Estado, lo que implica poder involucrarse de forma plena en los cuestiones sociales y políticos del medio en que se desenvuelve normalmente.

Interés superior del niño y el derecho a la educación

Así mismo la Gaceta constitucional y Procesal Constitucional (2019), da a conocer que:

La repercusión de este derecho recae en cada individuo que lo posee, no es posible resultar sometido a posibles peligros o incidentes entre los integrantes del asunto educativo (...), esto tiene que encontrarse superior a ellos, salvo que se estén firmemente vinculados con la conducta del estudiante y no sea factible otra fórmula diferente a la denegación del ingreso de la inscripción, el castigo, en su lugar, la segmentación. Frente a estas situaciones, es claro que el Estado intentará prevalecer la protección del estudiante sobre la de algún otro contexto (p. 03).

Conforme a lo precitado la educación es un derecho primordial de todo individuo, por ende, no puede quedar relegada a cualquier otra situación, ya sea, conflictos u otros que le impidan seguir su curso, siendo necesario la actuación del Estado a través de sus representantes y organismos competentes para que este derecho no sea afectado.

Bienestar en salud

En cuestión a la salud DELS (2017), explica sobre:

El derecho a la salud es esencial para el ser humano consecuentemente se debe garantizar su ingreso de manera equivalente en correctas condiciones y recibimiento a cada individuo, en particular con relación al área considerada en peligro, adquiriendo mayor importancia para prevenir su concreción (p. 01).

En concordancia con lo precitado y del análisis de dicho precepto se colige que este derecho tiene que proteger a cada individuo en igualdad de condiciones, teniendo mayor énfasis en aquel sector poblacional que se encuentra en mayor vulnerabilidad, y que de acuerdo a lo desarrollado ut supra, resulta que los menores de edad son considerados la población más vulnerable.

Por otro lado, CDN, de 1990, información actualizada al 2016:

Los niños deben tener el goce de la salud en gran medida, también, tener ingreso a obtener la asistencia que buscan la asistencia y el método para tratar males y para alcanzar la recuperación. La CDN puntualiza de manera especial que las autoridades parte emplean decisiones y acciones necesarias para minimizar la tasa de deceso infantil, y en la infancia afirmar que cada menor cuenta con el acceso de la ayuda y atención médica, al ser de carácter fundamental. Del mismo modo, se adquiere el acuerdo para luchar contra patologías y la mala nutrición en la base recibir la atención médica primordial, del mismo modo, el uso de la tecnología al alcance, la provisión de alimentos saludables apropiados y el acceso de agua potable, estando presente aquellos riesgos o peligros de daño al ambiente. Así lo declara, al infundir en nuestra normativa del país las direcciones acerca de los derechos de los niños, siendo necesario llevar a cabo lo denominado ideología de la custodia completa de derechos de infantes y jóvenes con sus novedosas acciones. Desde ahí surge el reconocimiento a favor del menor o joven que desempeña y puede reclamar la reintegración de sus derechos (p. 02).

De acuerdo a esta convención el menor debería ser amparado sobre las acciones que logren promover la discriminación sobre alguna clase.

Convención de los derechos del niño (1989)

- El infante gozará de cada derecho contenido en la declaración. Estos deben ser considerados para cada infante sin ninguna distinción, excepción o discriminación de cualquier tipo, lugar de nacimiento, alcances económicos, lugar de nacimiento u otra condición, ya sea condición de familiar o del mismo niño.
- Aquel infante debe gozar de defensa particular y contará con posibilidades y acceso a servicio, otorgado y facilitado por las normas y otros medios, con el fin de logré realizarse de todas las formas posibles, de manera sana

y regular, de la misma manera, en circunstancias de independencia y protegiendo su dignidad. Al decretarse normas con ese propósito, la atención importante al que se encontrará sometido el interés superior del niño.

- El infante a partir de su llegada al mundo tiene derecho a poseer nombre y ciudadanía.
- El infante debería contar con el amparo de la protección social. Tiene derecho a desarrollarse y realizarse con una correcta salud; a razón de ello, tendrán que brindarle, tanto al hijo como su progenitora, tratamientos específicos, inclusive cuidado anterior y después del nacimiento. El infante va a gozar de ingesta de alimentos, casa, recreo y servicios de salud apropiados.
- El menor impedido ya sea psicológicamente y/o físicamente o que tenga padecimiento sobre cualquier obstáculo social tiene que contar con facilidades para que el procedimiento, enseñanza y cuidado especial que requiere su situación en específico.
- Aquel menor, para el completo y adecuado progreso de su carácter, requiere cariño y aceptación. Constantemente de ser viable, tendrá que desarrollarse a la protección y cuidado de sus padres, según las circunstancias, para un entorno de amor y protección íntegra y tangible; excepto situaciones donde, no tendrá que separarse del hijo de su progenitora. El entorno y los funcionarios públicos van a tener la responsabilidad de proteger en especial a los infantes que no cuentan con familiares o en su defecto que ellos no cuenten con las posibilidades de una permanencia adecuada. Para la atención de menores provenientes de diversos núcleos familiares es conveniente consignar contribuciones por parte del Estado o de otra organización.
- Aquel menor posee el derecho de ser atendido para su enseñanza, que va a ser de manera gratuita y necesaria por lo mínimo en los periodos primordiales. Le brindará una enseñanza beneficiosa y acorde a su cultura de manera general y le posibilite, en circunstancias de equidad de situaciones, mejorar sus capacidades y su discernimiento personal, su concepción de obligaciones morales y sociales, y lograr convertirse en un integrante eficaz de la comunidad.

- Los menores frente a cualquier circunstancia que genere peligro deben ser los primeros en recibir amparo y auxilio.
- Tiene que ser amparado frente a cualquier tipo de abandono, brutalidad y aprovechamiento. No puede ser sometido a ninguna clase de trata.
- Debería ser salvaguardado de cualquier práctica que logre impulsar la discriminación en sus diversos tipos. Debería ser enseñado con actitud que admite el entendimiento, respeto, afecto sobre todo tipo de cultura, tranquilidad y armonía mundial, y siendo plenamente consciente de que debería emplear sus caracteres y capacidades a la ayuda y soporte de los otros.

Delito de omisión a la asistencia familiar

Bernal (2006), manifiesta sobre:

Su criminalización sucede después de la existencia de un bien jurídico de mayor relevancia como viene a ser el núcleo familiar, que tiene que estar salvaguardado a través del organización de la sociedad, puesto que la asistencia familiar hace alusión a la pensión alimentaria, que abarca desde los alimentos, vestido, residencia, salud, formación, en otras palabras, lleva relación con las recursos básicas de para vivir; al ser el componente de mayor relevancia del Estado, por ello, hay cimientos firmes para desestimar cualquier incertidumbre que haya (p. 29).

El autor manifiesta que nace a raíz de la vida del bien jurídico, dicho bien será de novedad y fundamental para la familia, por ende, el Estado es el ente que debe salvaguardar el correcto desempeño y respeto de dicho bien jurídico, en atención a que la familia es la razón de ser del Estado.

De acuerdo a Quilla & Zavaleta (2015), es “el delito en el cual un papá, una mamá, un hermano, una hermana, un abuelo o un tío no presta alimentos a un familiar directo, dolosamente, a pesar de existir una resolución judicial que lo impone” (p. 155).

A propósito este autor, explica que es el delito a través del cual un familiar omite cumplir con su obligación con respecto al familiar que requiere esta ayuda.

La omisión a la asistencia familiar como delito

En el país este delito tiene su origen en la Ley de Abandono de Familia (Ley N° 13906 del 24 de marzo de 1962). En la actualidad en el CP (1991), en su art. 149° que determina:

Es un acto que constituye delito por el realizado que se da el abandono de naturaleza económica, mismo que es un derecho alimenticio que se ve vulnerado, y que ha sido reconocido como tal mediante una orden judicial. Este delito trae consigo un reclamo de naturaleza patrimonial, el mismo que resulta importante para garantizar la sobrevivencia de los miembros del núcleo familiar. La persona activa incurre en la comisión de este delito con el solo hecho de incumplir con su obligación que por naturaleza misma le corresponde (p. 67).

De acuerdo a lo normado, este delito es aquel mediante el cual el obligado no cumple con su deber pese a existir documentación que así lo acredita, perjudicando de esta manera al alimentista que lo requiere.

Tipificación del delito de omisión a la asistencia familiar

Se encuentra estipulado en el art. 149° del CP, el mismo que figura con tres párrafos y se detallarán":

Primero

Sostiene que:

De este mandato se instituye la realidad de un deber jurídico que fue prescrito como tal por medio de una resolución judicial, en el que se solicita al obligado el acatamiento de la responsabilidad alimentaria incumplida (el pago de pensiones no cobradas), señalando expresamente que continúa con el incumplimiento el mandato estaría ejerciendo un comportamiento omisivo que va a ser penalizada en ventaja de lo prescrito en el art. 378° del CP (resistencia a la autoridad). Remarca además que el acatamiento de la responsabilidad

alimentaria en esta situación debería ser total en funcionalidad al deber jurídico vulnerado, caso opuesto procederá la acción penal respectiva. (p. 67).

Segundo

Prescribe que “si el obligado a fingido otra responsabilidad de prestación alimentaria en complicidad con otro individuo o se retira o deja de manera maliciosa su centro laboral la sanción va a ser no menor de 4 años” (p.67). Se prescribe una agravante del delito, situación que implica que el autor de la comisión de delito sea condenado a una mayor pena.

Tercero

Aquí tiene relación con los probables efectos o secuelas de las conductas llevadas a cabo por el agente en los párrafos anteriores, empero resulta curioso por cuanto en la actualidad ya se ha vuelto común que los papás abandonen a sus hijos y a la inversa, no obstante, no todos los tutores o curadores acuden a la sede judicial con el fin de efectivizar su demanda de obligación alimentaria en contra del agente omisivo, esto por distintas causas que en el fondo solo ellos comprenden. Este caso provoca que en la actualidad se observa a un elevado índice de población joven en busca de un puesto de empleo, dejando de disfrutar de sus derechos específicos que por ley les corresponde, situación que ha futuro nos llevará a contar con una sociedad cada vez con menos conciencia en relación a la concepción del núcleo familiar y del deber como papás.

Debido a esto es considerado como un delito persistente o constante, se elimina con el cumplimiento del deber jurídico impuesto por el mandato judicial; por su lado la asistencia familiar culmina como regla general una vez que el infante haya alcanzado la mayoría de edad y de las maneras excepcionales prescritas por la ley. Los recursos de este delito son" los siguientes:

Sujeto activo

En esta clase de delitos se cree como sujeto activo al individuo que incurre en un comportamiento omisivo consistente en no cumplir con brindar alimentos, es decir, hace referencia al individuo que incumple con su obligación jurídica impuesto por mandato judicial (Mariví, 2015, p.43).

Es decir, que el sujeto activo viene a ser aquel individuo que no desempeña su responsabilidad y omite brindar los alimentos

Sujeto pasivo

Para este suceso se cree como tal al afectado por la omisión del deber jurídico, mejor dicho, es quien sufre las consecuencias del delito; actualmente la mayoría son los infantes menores a la mayoría de edad, los sujetos pasivos en esta clase de delitos. (Mariví, 2015, p.43).

Es decir, en este caso se hace referencia a la persona que ha sido perjudicada debido a la omisión cometida por el sujeto activo de su obligación.

Delito permanente

Entendido que este delito perdura a lo largo de la existencia del deber jurídico, y ello concuerda además con la vida de la obligación alimentaria que acaba cuando el hijo cumpla los dieciocho, o según los casos excepcionales previstos por la ley, de tal forma este delito se identifica como violación del derecho a lo largo de todos los instantes que se enseña y rígidamente en tanto exista la obligación alimentaria.

Delito de peligro

La doctrina de la responsabilidad penal constantemente está ligada al riesgo que esta representa para el individuo pasivo, por lo cual la resolución judicial de sentencia que se ordena contra el individuo activo del delito restablece la estabilidad, por cuanto se impone a llevar a cabo con el derecho alimentario, resarcido además el mal provocado al núcleo familiar.

Bien jurídico protegido

Este tipo penal protege fundamentalmente al instituto jurídico de “la familia”, no obstante, el bien jurídico que se tutela en la tipificación de este delito es “la responsabilidad de ayuda a la familia”. Se entiende que el bien jurídico salvaguardado en mención constituye una obligación para el sujeto activo y un derecho del sujeto pasivo, el mismo que versa sobre la obligación económica que se tiene que consumir que servirán para satisfacer los recursos básicos del núcleo familiar.

Agravantes del delito de omisión a la asistencia familiar

Quilla & Zavaleta (2015), argumentan lo siguiente:

Determinaron situaciones que agravan posterior a que el delito se haya consumado, estas son:

En primer lugar, una situación perjudicial que se trata de prevenir es aquel donde el sujeto activo haya fingido alguna otra responsabilidad de la prestación alimentaria en coordinación con otro individuo; esto da a comprender, que hace referencia a la acción de aparentar o generar tal circunstancia para evitar o tratar de excusar el acatamiento y desempeño de su obligación legal asignada a través de una resolución judicial, con el propósito de brindar una asignación alimentaria a favor del sujeto pasivo (p. 287).

Se establece a partir del momento donde el sujeto activo desista, renuncie o haya abandonado de manera mal intencionada su centro laboral; lo que a nuestro parecer se configura como una acción lamentable. Toda vez, que se desglosa de un comportamiento que está dispuesto a realizarse con el único propósito de evadir el cumplimiento de su obligación impuesta a través de una resolución judicial, donde tiene como fin consignar una pensión de alimentos en beneficio del sujeto pasivo, quien justamente corresponderá ser uno de los integrantes de su familia (p.287).

La última agravante es a consecuencia demostrado de un perjuicio grave o fallecimiento de alguno menor a impacto de no cumplir lo establecido y ordenado mediante la resolución judicial, porque el obligado, pese a que pudo haber conocido aquellas consecuencias, optó por continuar evitando prestar los alimentos sin interesarle la salud del infante (p. 288).

De acuerdo a estos autores existen tres situaciones que agravarán este delito, el primero de ellos por fingir su obligación alimenticia en convivencia con otra persona, la segunda agravante es cuando el sujeto activo renuncie

maliciosamente a sus trabajos por no querer cumplir son su obligación y el tercero es cuando a raíz de lesión grave o muerte del alimentista a consecuencia del incumplimiento, este pretende seguir con la inobservancia de su responsabilidad alimenticia.

Dimensiones de la variable delito de omisión a la asistencia familiar

Insuficiencia alimentaria

Según Campana (2002) carecer de alimentos comprende a partir de la existencia de carencia de la prestación alimentaria de mayor relevancia, entiéndase necesarias, para lograr la permanencia o vivencia del sujeto beneficiado o y que fue dispuesto, anteriormente, a través de resolución judicial en materia" civil (p. 73).

Este autor manifiesta que es la carencia del apoyo alimentario al sujeto pasivo (alimentista) el cual fue determinado a través de una resolución judicial (sentencia) la cual es incumplida por el sujeto activo.

Tiempo del proceso

Según Angulo (2011) el "transcurso a considerar es a partir de la demanda hasta la resolución final, a razón de existir la sobrecarga judicial origina un tiempo excesivo y extensos del proceso y un acceso a la justicia de manera lenta y a partir de allí, se generó una efectiva crisis durante los años recientes. La demora en los procesos al parecer se convirtió en regla y no en la" exclusión (p.16).

Este autor manifiesta que es el periodo que dura un proceso desde el momento de la interposición de la demanda hasta la resolución final determinada por el Juez, en tal sentido al hablar de este aspecto, existe una sobrecarga judicial la que ocasiona que este proceso sea resuelto en tiempo excesivo.

Bases Legales

A nivel Internacional

Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1959): En cuyo artículo 2° prescribe lo siguiente:

El infante disfrutará de una salvaguarda particular y contará con circunstancias y servicios, dispensando todo aquellas por las normas y a través de diversos medios, con el fin de lograr realizarse física, de la mente, de valores, espiritualmente y social de forma sana y usual, así también para situaciones donde se proteja su libertad y dignidad. Al decretarse normas con este propósito, todo en amparo con el interés superior del infante.

De acuerdo a esta declaración el menor dispondrá de una protección que le permitirá hacer el disfrute de oportunidades y servicios, los cuales están previstos por ley o a través de otros medios que permita su realización física, psicológica, moral, espiritual y social.

Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979): En el art. 16° inc. 1, literal d, prescribe lo siguiente: “(...) Los mismos derechos y obligaciones como padres, cualquier persona sea su estado civil, en elementos en relación con sus descendencias, en todas las situaciones los intereses de los hijos van a ser la miramiento fundamental”.

Es decir aquellas responsabilidades que deben ser asumidas por los progenitores en bien de sus hijos.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y bienestar de los niños (1986): Dispositivo que hace referencia de manera general que:

Art. 1

“Todos los Estados tienen que brindar una mayor prelación al bienestar de la familia y del infante” (Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, Artículo 1, 1986)

Art. 2

“El bienestar del infante tiene gran relación con el bienestar del núcleo familiar” (Declaración sobre los principios sociales y

jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, artículo 2°, 1986).

Art. 3

“Es de mayor prioridad, el infante debe ser protegido y educado por sus propios progenitores” (Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, artículo 3°, 1986).

Convención sobre los Derechos del Niño (1979): Prescribe en su art. 3°, inc. 1, donde cada una de las acciones referentes a los infantes que determinen organizaciones con gran importancia fundamental a que se tratará va a ser el interés superior del infante” (p.10).

A nivel nacional

Constitución Política (1993)

Art. 1°

Prescribe que el propósito superior del Estado y la sociedad son la custodia del individuo humano y la atención al cuidado de su dignidad. (CPP, artículo 1°, 1993). Referente a lo prescrito por la CPP, el propósito principal de la sociedad es proteger al individuo humano en todos sus aspectos.

Art. 2°

Inc. 1: Sugiere que todo individuo posee derecho a la vida, a su integridad física, psíquica y moral y a su libre desarrollo y confort. (Constitución Política del Perú, 1993). Con respecto a este inciso todo humano cuenta derecho a la vida, y a gozar de los diferentes aspectos de ella.

Art. 4°

Donde prescribe que la sociedad y el Estado resguardan en especial al infante, al joven, a la madre y al adulto mayor en casos de desamparo. Además, cuidan al núcleo familiar y fomentan el casamiento. (Constitución política del

Perú, artículo 4°, 1993). Hace referencia a proteger al individuo como es el caso del infante, al joven, la mamá y el anciano en situación de desamparo.

De acuerdo al código civil de 1984, hace referencia que:

Art. 42°: “Poseen amplia capacidad de carácter jurídico de gozar y ejercer de sus derechos los individuos que tengan la mayoría de edad, excepto lo estipulado en los artículos 43 y 44”. Refiere que todo ciudadano que haya alcanzado la edad de dieciocho años puede ejercer libremente sus derechos civiles.

Art. 43°: “Se consideran definitivamente incapaces: aquellos infantes que tienen menor de dieciséis años de edad, excepto para esas circunstancias definidas por la norma”. (Bartolomei, 1993). Hace referencia que son totalmente incapaces los menores de dieciséis años.

Art. 44°: “Se consideran relativamente incapaces: los que tienen más de dieciséis pero menos de dieciocho años de edad”. (Bartolomei, 1993). En este caso se habla de relatividad de capacidades en aquellos individuos que tienen las edades comprendidas a partir de los dieciséis pero deben tener menos a dieciocho años de edad.

Código de los niños y adolescentes, aprobado por ley N°27337 (2000)

Art. 1°: Según el artículo un niño es aquel individuo estimado a partir de su definición hasta conseguir los doce y los adolescentes se consideran a aquellos individuos que tienen las edades entre 12 y 18 años (Código de los niños y adolescentes, Ley N° 27337, 2000).

Código Penal Peruano (1991): art. 149° habla respecto al delito de omisión a la asistencia familiar. El CP, se refiere a que el sujeto activo que incumple su obligación alimentaria será reprimido de su libertad o realizará servicio comunitario (p. 67).

Nuevo Código Procesal Penal (2004): El art. 446° inc. 4 establece “Libremente de lo mencionado en los párrafos antepuestos, el Fiscal además tendrá que pedir la incoación del proceso inmediato para este delito (...)” (p. 190).

Código Civil Peruano (1984): En su libro III prescribe sobre Amparo familiar, cuyo Capítulo Primero prescribe sobre la pensión alimentaria, definiéndolo en el art. 472° como lo fundamental para un adecuado soporte, habitación, vestido, educación, enseñanza y formación para el trabajo, acceso a un especialista de salud, psicólogo y acceso a una recreación, de acuerdo las circunstancias y posibilidades del núcleo familiar (p. 85).

De acuerdo al CC los alimentos son considerados como aquellos medios indispensables para la subsistencia del alimentista.

Definición de términos básicos

Alimentos

Por lo cual hace referencia el presente código que alimentos son brindar todo lo necesarios para la subsistencia del alimentista. Artículo 472° de Código Civil (2020).

Delito de omisión a la asistencia familiar

En aquel un papá, una mamá, un hermano, una hermana, un abuelo o un tío no presta alimentos a un familiar directo, dolosamente, a pesar de existir una resolución judicial que precisamente lo impone. (Quilla & Zavaleta, 2015, p. 155).

A propósito de este autor, explica que es el delito a través del cual un familiar omite cumplir con su obligación con respecto al familiar que requiere esta ayuda.

Es un derecho

Acerca de la salvaguarda del niño a que su interés superior se convierte en trascendental que anteponga al considerar diferentes intereses para determinar acerca de una pregunta que le perjudica. Esta concepción o

intensidad del interés superior del niño refiere que los derechos de los infantes son ponderados por sobre los derechos de los otros, siendo preciso acerca de un caso concreto donde se vea involucrado aquellos derechos de un infante, se ponderarán por sobre los demás, decidiendo en funcionalidad a lo que sea más correcto para" el niño (ACNUR, 2018).

Con respecto a esta definición este sostiene que los derechos del niño deben ser priorizados antes que los demás derechos.

Es un principio

Esto ya que, si una disposición jurídica acepta mayor a un análisis, se escogerá aquella que genere mayor satisfacción positiva el interés superior del niño. Este criterio expresa que el interés superior del niño viene a ser un principio, por ende, logra servir para hacer una debida interpretación de los derechos con que cuentan estos, facultando escoger la interpretación que sea más idónea para el desarrollo del niño (ACNUR, 2018).

Es decir de acuerdo a esta definición el principio del interés superior del niño que posee bastantes interpretaciones tiene que escoger la que favorezca mayormente al menor en todos los sentidos.

Es una norma de procedimiento

Esto en virtud a que una y otra vez que se tenga que realizar una elección que pueda perjudicar a los infantes, el proceso tendrá que integrar un aproximado acerca de las posibilidades e implicaciones de la elección que tomen para los menores interesados. El análisis y elección de su interés superior necesitará de las garantías procesales (ACNUR, 2018).

Este criterio trata de que una vez que se produzca cualquier problema en que el menor sea involucrado, el proceso que se lleve a cabo debería de llevar a cabo las garantías procesales pertinentes y conducentes para poder hacer una tutela positiva de sus derechos.

Interés superior del niño

El interés superior del niño viene a ser la obligación de los estados para afirmar que se ejerzan los derechos de los individuos integrantes de los equipos más vulnerables de la comunidad como son los menores (Landra, 2011, p.74).

Como menciona este autor este principio está relacionado con la obligación de los gobernantes, los que deben permitir garantizar que se salvaguarden los derechos de los humanos de uno de los elementos de mayor importancia en la sociedad en este caso los niños.

Intransferible

Hablamos de una responsabilidad de carácter particular, la deuda del responsable ni el derecho del menor puede transferirse o condescender a un tercer individuo y, por lo tanto, el fallecimiento de uno o de otro genera como consecuencia el cese de la relación, ya que la pensión alimentaria hace referencia necesidades de carácter propio e individual del menor y se determinan de acuerdo a las maneras del deudor (Rojina, 2007, pp. 26-27).

Autor que hace referencia que estos derechos no se ceden a un tercero, toda vez que si el obligado o el alimentista fallecieran la obligación llega a su fin.

Inembargable

Es de naturaleza inembargable, puesto que de lo opuesto podría ser como despojar a un individuo de lo primordial para su existencia. El embargo de bienes se basa constantemente en el inicio del acceso a justicia y de moralidad a impacto de que el obligado no resulte despojado de esos recursos importantes para su historia (Rojina, 2007, pp. 26-27).

En lo que respecta a este, es un derecho que no puede ser sometido a embargo porque significa privar al alimentista de lo imprescindible para lograr la subsistencia.

Imprescriptible

Su naturaleza no prescribe, no se elimina con el tiempo, por lo que mientras haya un estado de necesidad del menor y las posibilidades del progenitor de brindarle. Se constituye como un derecho salvaguardado que no se disipa por no requerirse en definido momento (Rojina, 2007, pp. 26-27).

Es un derecho que no tiene término mientras las necesidades del alimentista sigan persistiendo y el obligado tiene la posibilidad de seguirlos brindando.

Intransigible

En cierta medida implica una transacción, es un abandono de derecho a pretensiones, no es posible realizarse cuando hablamos de pensión alimentaria, este no puede verse restringido por origen alguno, porque prevalece el orden público e interés social de que los individuos que requieren este auxilio en su soporte (Rojina, 2007, pp. 26-27). Según este autor este derecho no puede ser limitado por" ningún motivo.

No es compensable

Para compensar sucede cuando 2 individuos congregan la cualidad de deudor y acreedor de manera recíproca y de acuerdo a conveniente derecho y sus consecuencias es eliminar las dos deudas. Pese a ello, si una deuda se retrae por criterio de pensión alimentaria no genera procedencia para ser compensable, ya que, de manera contraria, el acreedor podría advertirse limitado de los bienes requeridos para existir. Cumplir manera parcial no extingue el derecho: la pensión es brindada de forma constante y persistente, la responsabilidad no es eliminada en integridad de una parte del acatamiento, cuando el menor los ocupe y el responsable se encuentre en circunstancias económicas de poder brindarlo. (Rojina, 2007, pp. 26-27).

De lo mencionado por el autor se considera que la deuda que el obligado tiene para con el alimentista no puede variar en cuanto a montos, y mucho menos disminuirlos, ya que si ocurriera ello sería perjudicial para el alimentista.

Personalísimo

Varía meramente de las situaciones propias del acreedor y el deudor, por tanto la pensión alimentaria se otorgan a un individuo definitivo en condición de sus necesidades (Rojina, 2007, pp. 26-27).

De acuerdo a lo explicado por este autor este derecho es concedido a una persona de acuerdo a sus necesidades y se hace de forma individual, de lo que se colige que los alimentos no pueden ser otorgados a terceros.

Proporcional

Aquellos elementos definidos para implantar la responsabilidad alimentaria, la circunstancia de necesidad de uno de los individuos y la capacidad de recursos económicos de la otra parte, deben ser brindados a la posibilidad del que tiene brindarlos y basado en la necesidad del que recibe (Rojina, 2007, pp. 26-27).

Según este autor este derecho debe ser otorgado según las condiciones de acuerdo a la economía del progenitor y teniendo en cuentas las necesidades del infante.

Preferente

Los menores poseen el derecho de preferencia sobre los ingresos y bienes del progenitor, y tienen la posibilidad de demandar la incautación del patrimonio en mención o de asegurar las entradas que posea el progenitor para emplear sus derechos (Rojina, 2007, pp. 26-27).

De acuerdo a lo explicado por este autor el alimentista tiene preferencia sobre las entradas y bienes del obligado y de ser necesario puede demandar el embargo de dichos bienes si así fuese necesario para hacer prevalecer su derecho de recibir la pensión alimentaria.

Recíproco

Aquel que posea la responsabilidad de ofrecer, debe al mismo tiempo, recibir. A razón de ello, el propio individuo podría ser acreedor o deudor, de acuerdo a situaciones de poder suministrarlos o no cuente con recursos necesarios para desarrollarse adecuadamente" (Rojina, 2007, pp. 26-27).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño

Tipo:

Según su finalidad

Básica. Constituye un trabajo que, según Sánchez, Reyes, & Mejía (2018), es aquella que: "Está dirigida a adquirir de nuevos saberes sin un propósito práctico determinado y rápido. Está orientada en la búsqueda de principios y leyes de carácter científico, logrando ordenar una teoría científica" (p. 79). Por ello, aportará conocimientos científicos en base a estudios previos realizados por otros investigadores.

Según el alcance temporal

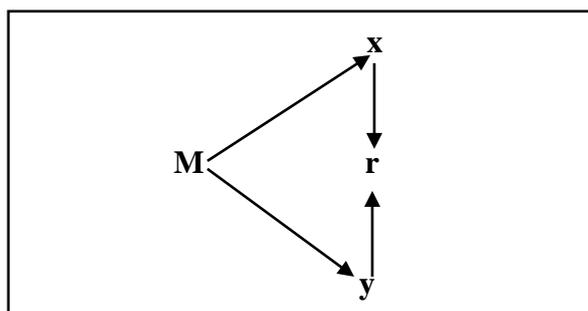
Transversal. Conocido como procedimiento no empírico que pretende acopiar y examinar información en un instante definido. Suele ser bastante utilizada para las ciencias sociales, considerando como individuo a una sociedad de personas definida. Ante otras clases de indagaciones, entre ellas, las longitudinales, la transversal restringe el acopio de datos a un periodo (Lifeder.com, s.f). Teniendo lo dicho por el autor, resulta bien colegir que mi investigación es de corte transversal en mérito a que datos a examinar serán recogidos de un determinado grupo de personas que forma parte de mi muestra de estudio, además la información solicitada será respecto de un determinado periodo de tiempo, en el presente caso del año 2020.

Diseño:

No experimental: En base a los autores Hernández-Fernández et al (2010), "no se necesita que se cambie intencionalmente la variable independiente, sino mirar los fenómenos que se generan en el medio natural y luego analizarlos,

llevando a cabo de esta forma una indagación no empírica". A partir de lo señalado por los autores es pertinente aseverar que mi trabajo tiene como diseño el no experimental en razón a que no serán manipuladas ninguna de las variables, sino por el contrario el fenómeno de estudio será observado en su contexto natural, siendo estudiado por ende dicho contexto.

El esquema que grafica este diseño es el siguiente:



Dónde:

M= Muestra Trabajadores de los Juzgados Unipersonales de San Martín

x= Principio del interés superior del niño

r = Relación entre ambas variables

y= Delito de omisión a la asistencia familiar

3.2. Variables y operacionalización

Según lo señalado por Hernández-Fernández et al (2014) las variables se consideran propiedades o atributos susceptibles de variar, empero dichas variaciones pueden ser aptos para medir o de ser observados (p. 105).

Por otro lado, los referidos autores señalan que la operacionalización de variables responde a la descomposición de las variables en sub términos, los cuales son denominados indicadores, siendo estos pasibles de ser verificados y medidos en ítems (p.21).

Variable 1:

Principio del interés superior del niño (ver anexo N° 02)

Variable 2:

Delito de omisión a la asistencia familiar (ver anexo N° 02)

3.3. Población y muestra de la investigación

Población. Johnson y Kuby (2004), definen a la población como “la recopilación completa de personas u objetos que generen interés para el acopiar de la muestra”.

Para el presente caso se tuvo a consideración:

Población	Trabajadores de los Juzgados Unipersonales de San Martín
Cantidad de trabajadores	16

Fuente: Base de datos de los Juzgados Unipersonales de San Martín

Muestra. Grajales (2008), dice que “forma parte de la población como subconjunto que representa de esta”.

De la misma manera como muestra se consideró a:

Muestra	Trabajadores de los Juzgados Unipersonales de San Martín
Cantidad de trabajadores	16

Fuente: base de datos de los Juzgados Unipersonales de San Martín

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Las técnicas de investigación son aquellas que, para Vélez (2013): vienen a ser métodos sistemáticos que coadyuvan a la solución de obstáculos prácticos; para la elección de una técnica previamente debe de tomarse en cuenta principalmente el objetivo planteado en la investigación, así como también el procedimiento o método bajo el cual se rige la investigación.

Para el estudio en específico se utilizará la técnica encuesta, la misma que según García (1993), se trata de una técnica de investigación que se lleva a cabo sobre muestras que representan un abanico más amplio de personas, se realiza en la existencia diaria mediante procesos de interrogación estandarizados con el propósito de contar con medidas cuantitativas que poseen diversas características. Población objetiva y subjetiva (pp. 123-152).

Instrumentos: El instrumento de investigación utilizado para ambas variables se menciona en el siguiente cuadro:

Variables	Técnica	Instrumento	Fuente o informante
Principio del interés superior del niño	Encuesta	Cuestionario	Trabajadores de los Juzgados Unipersonales de San Martín
Delito de omisión a la asistencia familiar	Encuesta	Cuestionario	Trabajadores de los Juzgados Unipersonales de San Martín

En ese sentido según Pérez (1991), el cuestionario se apoya en un grupo de cuestiones, comúnmente de diversas clases, empleado de manera sistemática y diligente, por encima de los sucesos y puntos de interés para la indagación o valoración, y que podría ser adaptado en maneras diversas, en medio de las que resaltan su gestión a equipos o su envío por correspondencia (p. 02).

Para este autor, el cuestionario es un instrumento que, mediante preguntas, ya sea de carácter abierto o cerrado permite obtener las respuestas que son necesarias para llegar al objetivo planteado por una investigación.

3.5 Procedimientos

Los procedimientos a realizar para llevarse a cabo la presente investigación constan en primer lugar de la recolección de datos, misma que será a través de una encuesta, la cual será validada por 03 expertos en la materia, lo cual garantizará la fiabilidad y validez de los instrumentos que se aplicarán en el proceso investigativo; en segundo lugar se coordinará vía conducto regular con

los Juzgados Unipersonales de San Martín – Tarapoto a fin de aplicar los instrumentos correspondientes para la obtención de la información requerida, mismos que serán procesados en el Programa Estadístico SPSS 25 con cuyos resultados elaboraré mis conclusiones y recomendaciones.

3.6 Método de análisis de datos

La información recolectada producto del empleo de los instrumentos, mismos que a su vez responden a cada variable de estudio, serán sometidos a un análisis estadístico, el cual se llevará a cabo en el programa estadístico SPSS, con el propósito de sistematizar, así como, clasificar la información obtenida para su posterior análisis y discusión. La información sometida al procesador estadístico nos brindará las tablas y gráficos que debemos de analizar para poder establecer el grado de relación de nuestras variables de estudio, por ende, formular las respectivas conclusiones y recomendaciones.

3.7 Aspectos éticos

Esta investigación será desarrollada en estricto cumplimiento de los pasos del método científico, así como de principios éticos y valores, lo que implicará el respeto cabal a todos y cada uno de quienes formaran parte de la presente investigación; asimismo, será desarrollada conforme a las normas APA séptima edición en concordancia con las consideraciones estipuladas por la Universidad César Vallejo, lo que garantizará respetar los derechos de autor en todo momento, en cuanto a la citación de sus aportes a la ciencia que nos servirán de soporte para erigir y enriquecer la presente investigación.

IV. RESULTADOS

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis de tablas y gráficos

Tabla 1: ¿Usted considera que la desnutrición del menor afectará gravemente el principio de interés superior del niño?

¿Usted considera que la desnutrición del menor afectará gravemente el principio de interés superior del niño?		f	%
VALIDOS	En desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	0	0%
	Totalmente de acuerdo	16	100%
TOTAL		16	100%

Fuente: elaboración propia

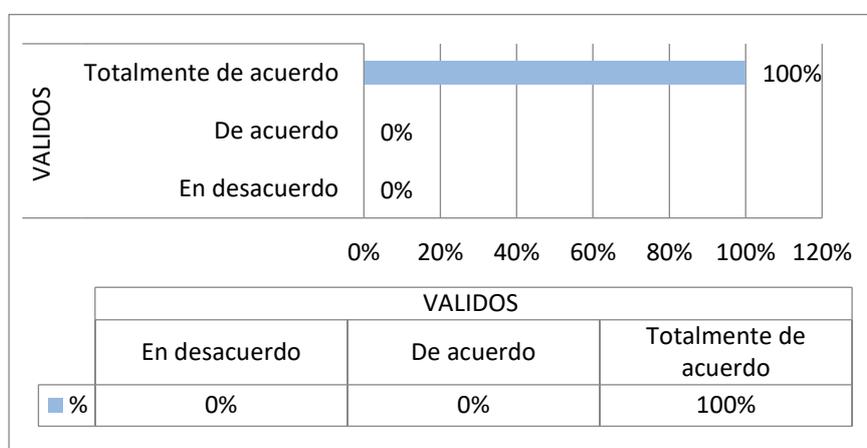


Figura 1. Representación gráfica de la Tabla 1.

Interpretación: La población encuestada correspondiente a los trabajadores de los juzgados unipersonales de San Martín en un porcentaje del 100% nos dan como respuesta que están totalmente de acuerdo que la desnutrición del menor afectará gravemente el principio de interés superior del niño.

Tabla 2: ¿Cree que no asumir el costo de alimentación al menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?

¿Cree que no asumir el costo de alimentación al menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?		f	%
VALIDOS	En desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	0	0%
	Totalmente de acuerdo	16	100%
TOTAL		16	100%

Fuente: elaboración propia.

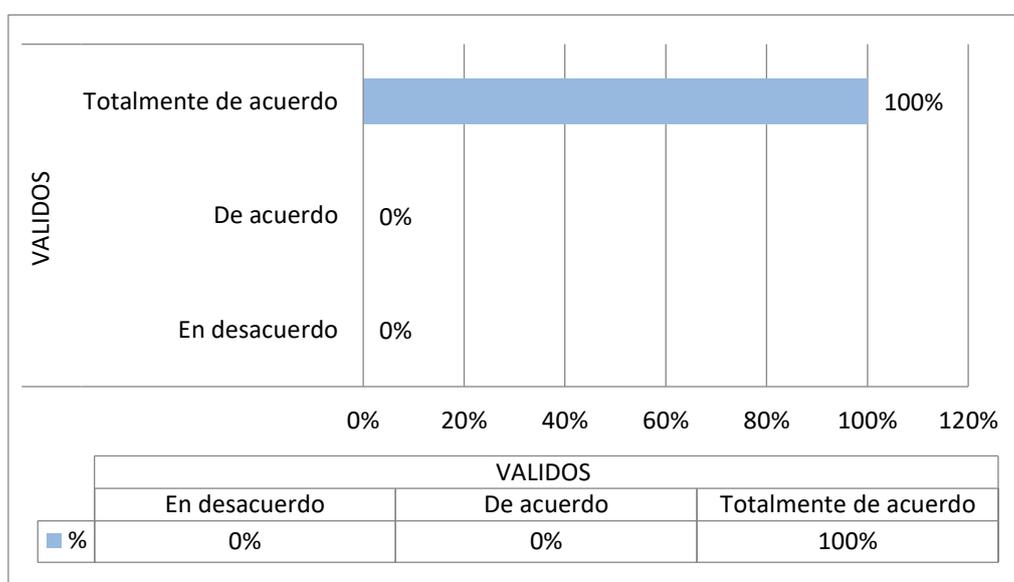


Figura 2. Representación gráfica de la Tabla 2.

Interpretación: La población encuestada correspondiente a los trabajadores de los juzgados unipersonales de San Martín en un porcentaje del 100% nos dan como respuesta que están totalmente de acuerdo que no asumir el costo de alimentación al menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño.

Tabla 3: ¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación de proporcionar vestimenta a los menores afectará gravemente el principio del interés superior del niño?

¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación de proporcionar vestimenta a los menores afectará gravemente el principio del interés superior del niño?		f	%
VALIDOS	En desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	10	63%
	Totalmente de acuerdo	6	38%
TOTAL		16	100%

Fuente: elaboración propia.

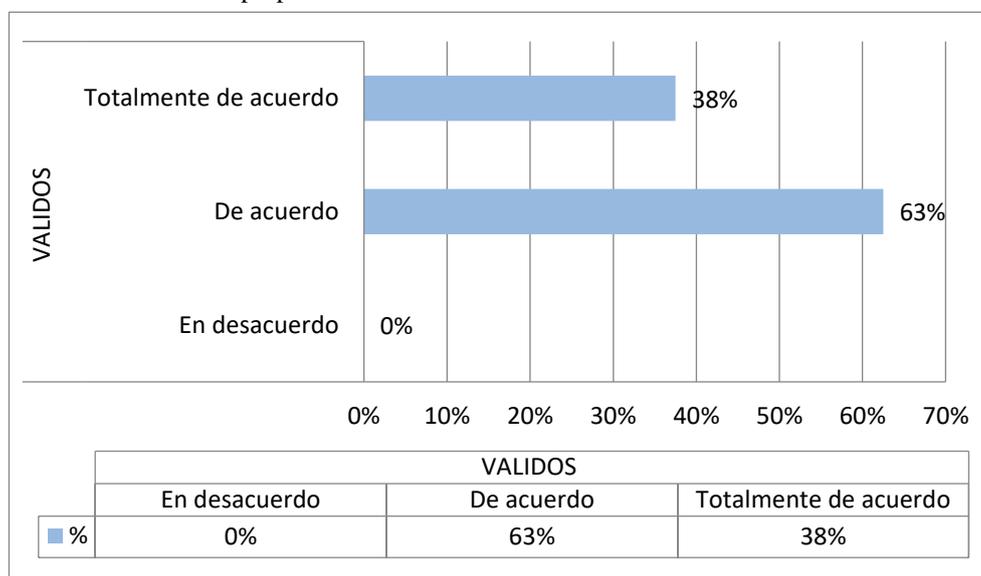


Figura 3. Representación gráfica de la Tabla 3.

Interpretación: La población encuestada correspondiente a los trabajadores de los juzgados unipersonales de San Martín en un porcentaje del 63% nos dan como respuesta que están de acuerdo y el 38% mencionan estar totalmente de acuerdo que el incumplimiento de la obligación de proporcionar vestimenta a los menores afectará gravemente el principio del interés superior del niño.

Tabla 4: ¿Cree usted que la falta de una vivienda digna para los menores puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?

¿Cree usted que la falta de una vivienda digna para los menores puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?		f	%
VALIDOS	En desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	6	38%
	Totalmente de acuerdo	10	63%
TOTAL		16	100%

Fuente: Elaboración propia.

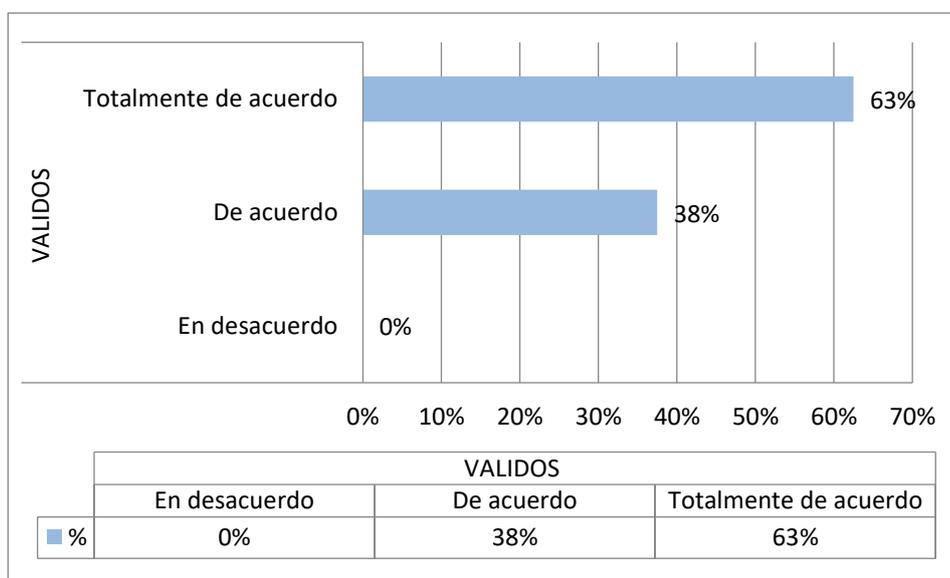


Figura 4. Representación gráfica de la Tabla 4.

Interpretación: La población encuestada correspondiente a los trabajadores de los juzgados unipersonales de San Martín en un porcentaje del 38% nos dan como respuesta que están de acuerdo y el 63% mencionan estar totalmente de acuerdo que la falta de una vivienda digna para los menores puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño.

Tabla 5: ¿Cree que el hecho de que el menor no obtenga una educación básica adecuada para su desarrollo en la sociedad puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?

¿Cree que el hecho de que el menor no obtenga una educación básica adecuada para su desarrollo en la sociedad puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?		f	%
VALIDOS	En desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	2	13%
	Totalmente de acuerdo	14	88%
TOTAL		16	100%

Fuente: Elaboración Propia.

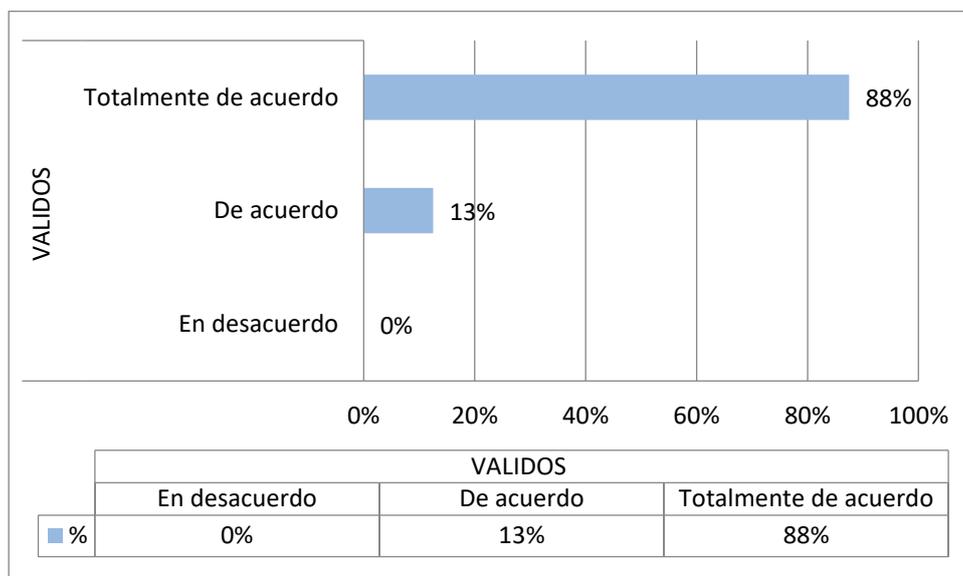


Figura 5. Representación gráfica de la Tabla 5.

Interpretación: La población encuestada correspondiente a los trabajadores de los juzgados unipersonales de San Martín en un porcentaje del 13% nos dan como respuesta que están de acuerdo y el 88% mencionan estar totalmente de acuerdo que el hecho de que el menor no obtenga una educación básica adecuada para su desarrollo en la sociedad puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño.

Tabla 6: ¿Cree usted que el hecho de no favorecer el desarrollo personal del menor como visión de su futuro profesional afectará gravemente el principio del interés superior del niño?

¿Cree usted que el hecho de no favorecer el desarrollo personal del menor como visión de su futuro profesional afectará gravemente el principio del interés superior del niño?		f	%
VALIDOS	En desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	4	25%
	Totalmente de acuerdo	12	75%
TOTAL		16	100%

Fuente: Elaboración Propia.

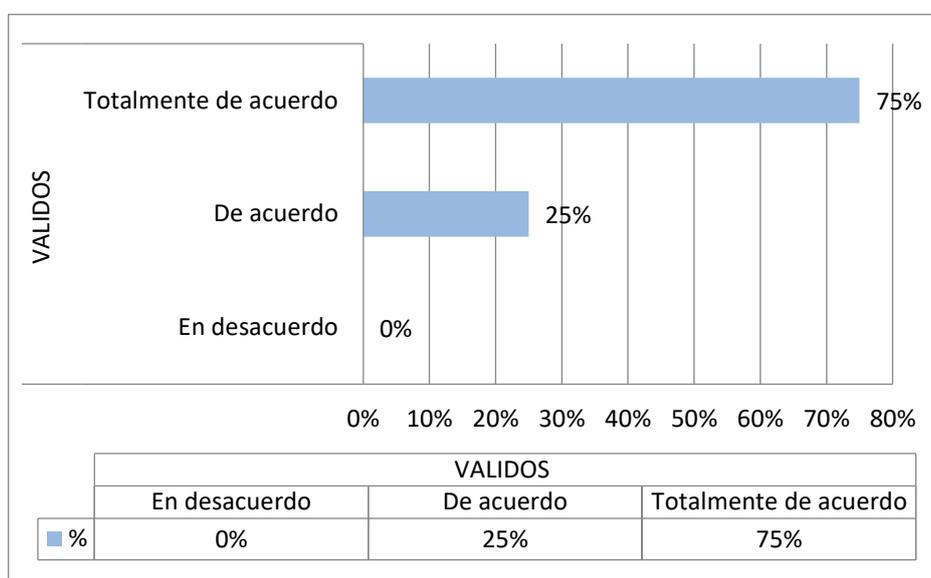


Figura 6. Representación gráfica de la Tabla 6.

Interpretación: La población encuestada correspondiente a los trabajadores de los juzgados unipersonales de San Martín en un porcentaje del 25% nos dan como respuesta que están de acuerdo y el 75% mencionan estar totalmente de acuerdo que el hecho de que el hecho de no favorecer el desarrollo personal del menor como visión de su futuro profesional afectará gravemente el principio del interés superior del niño.

Tabla 7: ¿Usted considera que el principio de interés superior puede verse afectado por no brindar al menor un nivel de instrucción básico?

¿Usted considera que el principio de interés superior puede verse afectado por no brindar al menor un nivel de instrucción básico?		f	%
VALIDOS	En desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	2	13%
	Totalmente de acuerdo	14	88%
TOTAL		16	100%

Fuente: Elaboración Propia.

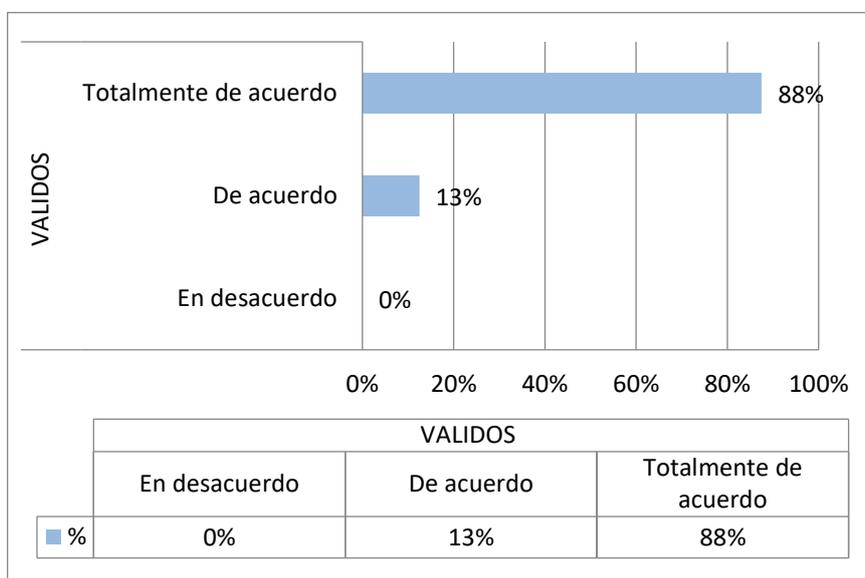


Figura 7. Representación gráfica de la Tabla 7.

Interpretación: La población encuestada correspondiente a los trabajadores de los juzgados unipersonales de San Martín en un porcentaje del 13% nos dan como respuesta que están de acuerdo y el 88% mencionan estar totalmente de acuerdo que el hecho de que el principio de interés superior puede verse afectado por no brindar al menor un nivel de instrucción básico.

Tabla 8: ¿Cree usted que el principio de interés superior del niño puede verse afectado por no permitir al menor asistir a clases particulares adicionales a lo básico de la enseñanza recibida en su Institución Educativa?

¿Cree usted que el principio de interés superior del niño puede verse afectado por no permitir al menor asistir a clases particulares adicionales a lo básico de la enseñanza recibida en su Institución Educativa?		f	%
VALIDOS	En desacuerdo	4	25%
	De acuerdo	8	50%
	Totalmente de acuerdo	4	25%
TOTAL		16	100%

Fuente: Elaboración Propia.

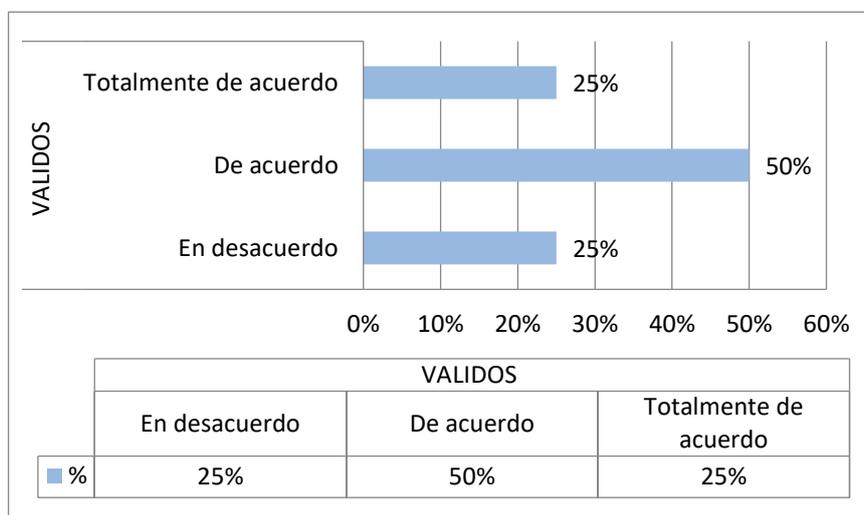


Figura 8. Representación gráfica de la Tabla 8.

Interpretación: La población encuestada correspondiente a los trabajadores de los juzgados unipersonales de San Martín en un porcentaje del 25% nos dan como respuesta estar en desacuerdo, el 50% mencionan estar de acuerdo y el 25% dan a conocer que están totalmente de acuerdo que el principio de interés superior del niño puede verse afectado por no permitir al menor asistir a clases particulares adicionales a lo básico de la enseñanza recibida en su Institución Educativa.

Tabla 9: ¿Cree usted que no prevenir las enfermedades que podría presentar el menor puede afectar gravemente el principio del interés superior de los niños?

¿Cree usted que no prevenir las enfermedades que podría presentar el menor puede afectar gravemente el principio del interés superior de los niños?		f	%
VALIDOS	En desacuerdo	2	13%
	De acuerdo	8	50%
	Totalmente de acuerdo	6	38%
TOTAL		16	100%

Fuente: Elaboración Propia.

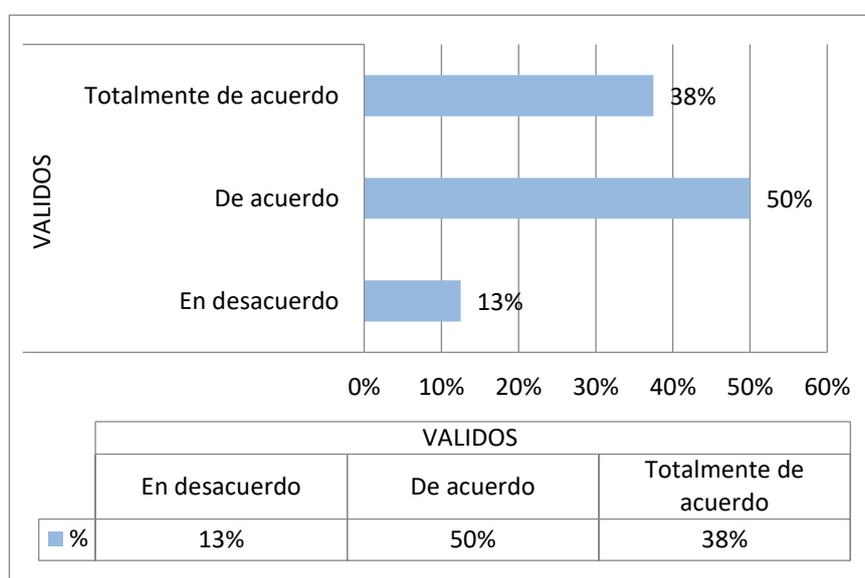


Figura 9. Representación gráfica de la Tabla 9.

Interpretación: La población encuestada correspondiente a los trabajadores de los juzgados unipersonales de San Martín en un porcentaje del 13% nos dan como respuesta estar en desacuerdo, el 50% mencionan estar de acuerdo y el 38% dan a conocer que están totalmente de acuerdo que no prevenir las enfermedades que podría presentar el menor puede afectar gravemente el principio del interés superior de los niños.

Tabla 10: ¿Cree que no proteger la salud física y mental del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?

¿Cree que no proteger la salud física y mental del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?		f	%
VALIDOS	En desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	4	25%
	Totalmente de acuerdo	12	75%
TOTAL		16	100%

Fuente: Elaboración propia.

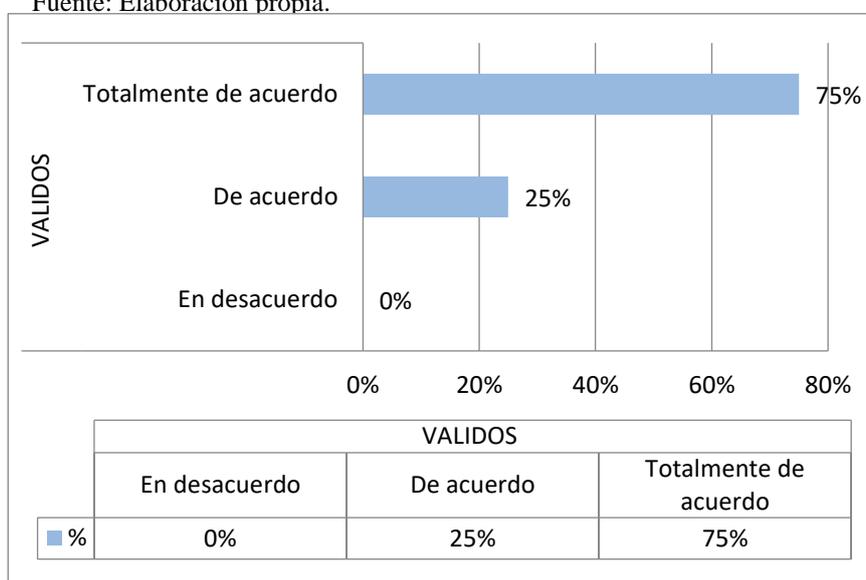


Figura 10. Representación gráfica de la Tabla 10.

Interpretación: La población encuestada correspondiente a los trabajadores de los juzgados unipersonales de San Martín en un porcentaje del 25% nos dan como respuesta estar de acuerdo y el 75% dan a conocer que están totalmente de acuerdo que no proteger la salud física y mental del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño.

Tabla 11: ¿En su opinión, el hecho de que los menores de edad no tengan seguro médico puede afectar gravemente al principio del interés superior del niño?

¿En su opinión, el hecho de que los menores de edad no tengan seguro médico puede afectar gravemente al principio del interés superior del niño?		f	%
VALIDOS	En desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	14	88%
	Totalmente de acuerdo	2	13%
TOTAL		16	100%

Fuente: Elaboración propia.

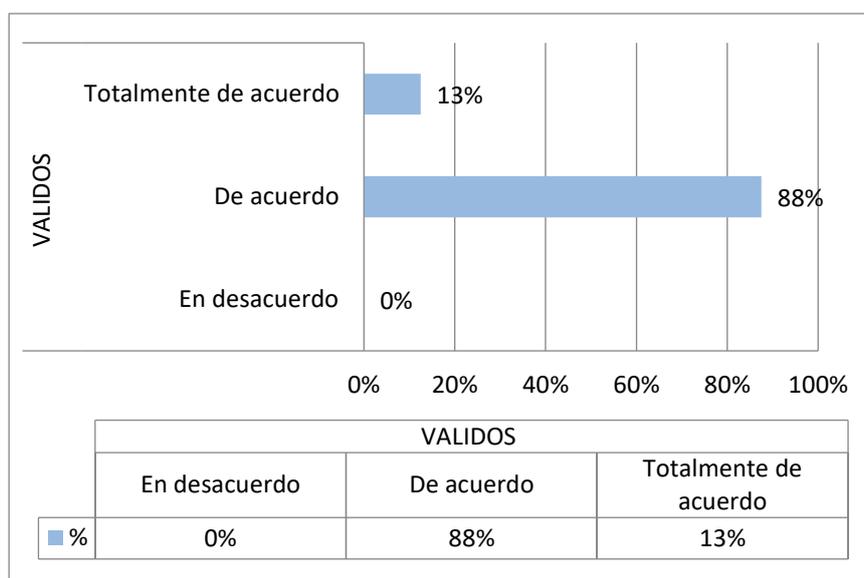


Figura 11. Representación gráfica de la Tabla 11.

Interpretación: La población encuestada correspondiente a los trabajadores de los juzgados unipersonales de San Martín en un porcentaje del 88% nos dan como respuesta estar de acuerdo y el 13% dan a conocer que están totalmente de acuerdo que el hecho de que los menores de edad no tengan seguro médico puede afectar gravemente al principio del interés superior del niño.

Tabla 12: Prueba de hipótesis específica N°1: Si existe incidencia de la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, sobre el principio del interés superior del niño.

Correlaciones				
			Principio de Interés Superior del Niño	Insuficiencia alimentaria
Rho de Spearman	Principio de Interés Superior del Niño	Coeficiente de correlación	1,000	,976**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	16	16
	Insuficiencia alimentaria	Coeficiente de correlación	,976**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	16	16

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Datos obtenidos de la ejecución del proyecto de tesis

Interpretación:

Como el coeficiente de correlación de Spearman es 0,976 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Rho Spearman, existe correlación positiva muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, así mismo podemos concluir que, Si existe incidencia de la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, sobre el principio del interés superior del niño.

Tabla 13: Prueba de hipótesis específica N°2: Si existe incidencia de la dimensión tiempo del proceso de la variable delito de omisión a la asistencia familiar al principio del interés superior del niño en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Correlaciones				
			Principio de Interés Superior del Niño	Tiempo del proceso
Rho de Spearman	Principio de Interés Superior del Niño	Coefficiente de correlación	1,000	,878**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	16	16
	Tiempo del proceso	Coefficiente de correlación	,878**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	16	16

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Datos obtenidos de la ejecución del proyecto de tesis

Interpretación:

Como el coeficiente de correlación de Spearman es 0,878 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Rho Spearman, existe correlación alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, así mismo podemos concluir que, Si existe incidencia de la dimensión tiempo del proceso de la variable delito de omisión a la asistencia familiar al principio del interés superior del niño en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Tabla 14: Prueba de hipótesis específica N°3: El delito de omisión a la asistencia familiar sí incide sobre el derecho fundamental de alimentación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Correlaciones				
			Derecho fundamental de alimentación	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Derecho fundamental de alimentación	Coeficiente de correlación	1,000	,904**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	16	16
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	,904**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	16	16

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Datos obtenidos de la ejecución del proyecto de tesis

Interpretación:

Como el coeficiente de correlación de Rho Spearman es 0,904 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe correlación positiva muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, así mismo podemos concluir que, El delito de omisión a la asistencia familiar sí incide sobre el derecho fundamental de alimentación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Tabla 15: Prueba de hipótesis específica N°4: El delito de omisión a la asistencia familiar sí incide sobre el derecho fundamental de educación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Correlaciones				
			Derecho fundamental de alimentación	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Derecho fundamental de educación	Coeficiente de correlación	1,000	,955**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	16	16
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	,955**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	16	16

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Datos obtenidos de la ejecución del proyecto de tesis

Interpretación:

Como el coeficiente de correlación de Rho spearman es 0,955 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe correlación positiva muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, así mismo podemos concluir que, El delito de omisión a la asistencia familiar sí incide sobre el derecho fundamental de educación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Tabla 16: Prueba de hipótesis específica N°5: Si existe afectación al derecho fundamental de salud del menor por parte del delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Correlaciones				
			Derecho fundamental de alimentación	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Derecho fundamental de salud	Coeficiente de correlación	1,000	,971**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	16	16
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	,971**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	16	16

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Datos obtenidos de la ejecución del proyecto de tesis

Interpretación:

Como el coeficiente de correlación de Rho Spearman es 0,971 y de acuerdo a los valores de esta prueba, existe correlación muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, así mismo podemos concluir que, Si existe afectación al derecho fundamental de salud del menor por parte del delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Tabla 17: Prueba de hipótesis general: Si existe relacion entre el principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Correlaciones			
		Principio de interés superior del niño	Delito de omisión a la asistencia familiar
Principio de interés superior del niño	Correlación de Rho Spearman	1	,967**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	16	16
Delito de omisión a la asistencia familiar	Correlación de Rho Spearman	,967**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	16	16

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Datos obtenidos de la ejecución del proyecto de tesis

Interpretación: Como el coeficiente de Correlación de Rho Spearman es 0,967 y de acuerdo a la escala de estimación de la correlación de Spearman existe correlación positiva muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, asimismo se concluye que, Si existe relacion entre el principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

V. DISCUSIÓN

El objetivo general de la presente tesis fue: Determinar la relación entre el principio del interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020. Los resultados arrojaron que, si existe relación entre el principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Según la investigación realizada por Santamaría (2017), llegó a concluir que desde una perspectiva material, con el propósito de lograr el interés superior de los niños, es imperioso tener respeto con lo más beneficioso para ellos (generalmente su propia familia) para asegurar que se respeten sus derechos básicos y evitar cualquier daño para ellos. Si por alguna razón se determina que entra en conflicto con el interés superior del niño, la restauración también afectará lo comprendido de la definición en sí. El marco legal para la protección infantil debe orientarse hacia soluciones que hagan del niño el núcleo de la familia desde el nacimiento. Idealmente, todo niño debería crecer bajo el liderazgo de sus padres. Sin embargo, cuando esto no sea posible, la legislación debería ofrecer opciones que favorezcan el cuidado del niño bajo la responsabilidad de una persona específica. En circunstancias especiales, la tutela pública puede cuidar al niño y debe permanecer en el centro institucional.

Por lo tanto si hacemos una comparación con el estudio realizado vemos que las dimensiones alimentación, educación y salud, que son considerados también como derechos fundamentales para el desarrollo de los menores, tienden a verse afectados cuando uno de los padres incumple con su obligación de brindar al menor lo necesario para alcanzar el crecimiento, físico, psicológico y la respuesta a la sociedad, así mismo, es decir, cuando incurre en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar; los resultados corroboran lo afirmado por el autor, debido a que se obtuvo como resultado general que si existe relación entre el principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Está considerado de esta manera porque al hacer el proceso de indagación de respuestas se encontró que existen algunos factores del principio de interés superior del niño que podría afectar como, la que según los encuestados considera que por falta de acatamiento con su responsabilidad, el menor podría sufrir las consecuencias como la desnutrición, porque el obligado muchas veces no está dispuesto (a) a asumir los costos de alimentación, así mismo, otros factores que podría afectar el principio de interés superior del niño son la vestidura, la hogar, la instrucción, bienestar, etcétera.

De la misma manera el autor Tucto (2018), menciona en sus conclusiones que: la responsabilidad de brindar alimentos influye de manera significativa con el acatamiento de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, al representar en 947 de regresión lineal, con un valor de significancia de ,000., dicha conclusión tiene una similaridad obtenida en el presente estudio en donde en forma general se concluye que, si existe relación entre el principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

Así mismo, Mariño (2018), en su estudio, menciona que el interés superior del niño, son una serie de actos y etapas encaminados para asegurar el crecimiento adecuado y un existir digno, de la par con las situaciones materiales y emocionales que facilitan a los menores para crecer en plenitud y lograr la mayor felicidad factible. Se disocian con singularidades, al ser garantista, puesto que cada decisión que concierne a los infantes debe prever en primer lugar sus derechos; tiene un vasto alcance ya que no solo es vinculante para el legislador, sino además para todas las organizaciones y los progenitores.

Esto es además la normativa que explica y resuelve los conflictos legales; por último, viene a ser la dirección o lineamientos políticos para la construcción de las políticas públicas para los infantes, logrando así que las acciones públicas puedan orientarse al crecimiento adecuada de los derechos de todo individuo mayor e infante, esto, sin duda contribuirá a mejorar la vida democrática. De acuerdo a lo explicado por este autor, el estudio que se realizó, corrobora lo dicho por éste, ya que el principio de interés superior del niño es aquel principio que logra el respeto de los derechos de éste en cuanto a diferentes beneficios que

les corresponde como nos hacen mención los encuestado de la presente investigación cuando se les preguntó si no cumplir con su responsabilidad trae como consecuencia la afectación del infante con relación a su alimentación, vestimenta, hogar, instrucción y cuidado médico, es por ello, siendo ello así se confabula que efectivamente el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con el principio del interés superior del niño.

VI. CONCLUSIONES

1. Si existe relación entre el principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, porque al aplicar la prueba estadística no paramétrica de Rho Spearman se obtiene como resultado 0,967 y de acuerdo a la escala de estimación de la correlación de Spearman existe correlación positiva muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, por lo que se concluye que, si existe relación entre el principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.
2. Sí existe incidencia de la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, sobre el principio del interés superior del niño, porque al aplicar la prueba estadística no paramétrica de Rho Spearman, los resultados fueron los siguientes: 0,976 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Rho Spearman, existe correlación positiva muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, por lo que se concluye que, sí existe incidencia de la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, sobre el principio del interés superior del niño.
3. Sí existe incidencia de la dimensión tiempo del proceso de la variable delito de omisión a la asistencia familiar al principio del interés superior

del niño en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, porque al aplicar la prueba estadística no paramétrica de Rho Spearman, los resultados fueron los siguientes: de acuerdo al baremo de Rho Spearman se obtuvo un valor de 0,878 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman existe correlación alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, de lo que se concluye que, sí existe incidencia de la dimensión tiempo del proceso de la variable delito de omisión a la asistencia familiar al principio del interés superior del niño en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

4. El delito de omisión a la asistencia familiar sí incide sobre el derecho fundamental de alimentación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, porque al aplicar la prueba estadística no paramétrica de Rho Spearman, se obtuvo que el coeficiente de correlación es 0,904 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe correlación positiva muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, por lo que se concluye que, el delito de omisión a la asistencia familiar sí incide sobre el derecho fundamental de alimentación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

5. El delito de omisión a la asistencia familiar sí incide sobre el derecho fundamental de educación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, porque al aplicar la prueba estadística no paramétrica de Rho Spearman, se obtuvo que el coeficiente de correlación es 0,955 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe correlación positiva muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, por lo que se concluye que, el delito de omisión a la asistencia familiar sí incide sobre el derecho fundamental de educación

del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

6. Si existe afectación al derecho fundamental de salud del menor por parte del delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, porque al aplicar la prueba estadística no paramétrica de Rho Spearman se obtuvo que el coeficiente de correlación es 0,971 y de acuerdo a los valores de esta prueba, existe correlación muy alta, además el nivel de significancia es menor que 0.05, lo cual indica que existe relación entre las variables, por lo que se concluye que, sí existe afectación al derecho fundamental de salud del menor por parte del delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las autoridades implementar estrategias que permitan cubrir cabalmente con el cumplimiento del principio del interés superior del niño, en lo que respecta a las diferentes dimensiones vistas en el presente estudio como la insuficiencia alimentaria, el tiempo del proceso, alimentación, educación y salud.
2. Se recomienda a las autoridades encargadas de estos procesos, que actúen y merituen todos los medios de prueba pertinentes y conducentes, así también se tome en cuenta estrategias que permitan que se incremente los montos que son asignados al obligado para que cubra las necesidades del menor, ya que, los mismos no permiten cubrir las necesidades básicas de los alimentistas, al mismo tiempo procurar que los obligados cumplan en el plazo establecido con efectivizar sus obligaciones emanadas de una resolución judicial con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psíquica del menor.
3. De la misma manera, se recomienda a las autoridades encargadas de estos procesos implementen las medidas necesarias para que se aplique adecuadamente el principio del interés superior del niño, para que permita que el imputado cumpla con los tiempos requeridos por el Juez, y de no

ocurrir esto a la prontitud el obligado tenga una sanción ejemplar, es decir, que se cumplan en forma estricta los plazos establecidos en la ley, sin dilaciones de tiempo.

4. Así también, se recomienda a las autoridades encargadas de estos casos hacer cumplir este principio, en lo que respecta a la alimentación, porque es un factor fundamental para la subsistencia del menor, la que, de no ser cumplida afecta la vida y la salud del niño.
5. Así mismo, se insta a las autoridades encargadas de la resolución de estos casos, hacer cumplir este principio, en lo que respecta a la educación del menor, para que este pueda avanzar con su formación como futuro ciudadano y desarrollarse socialmente como tal dentro y fuera de nuestro territorio.
6. En lo que respecta al derecho a la salud, se insta a las autoridades encargadas de hacer cumplir el principio de interés superior del niño, por lo que esta es considerada como un factor fundamental para que el niño pueda vivir sin dificultades y gozar de una buena salud, así mismo, le permitirá que este tenga un seguro de salud en caso de enfermarse el que le cubrirá los servicios médicos necesarios para su atención en un establecimiento de salud.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACNUR. (2008). *Directices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*.
- Acuña, M. (2014). *Derecho de relación entre los hijos y el progenitor no custodio tras el divorcio*. Madrid: DYKINSON.
- Aguila, G., & Capcha, E. (2007). *El ABC del Derecho Civil*. LIMA: SAN MARCOS.
- Aguilar, M. (2004). *SAP. Síndrome de alienación parental. Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro*. Córdoba: Almuzara.
- Ander Egg, E. (1994). *Técnicas de investigación social*. Buenos Aires: Humanistas.
- Angulo, D. (2011). *La duración excesiva del juicio, ¿un problema común en Latinoamérica?* Tesis doctoral, Universidad de Salamanca. Obtenido de http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/110640/1/DDPG_Angulo_Garcia_D_LaDuracionExcesiva.pdf
- Bartolomei. (1993). *Niños en situaciones de alto riesgo en el Perú”, Rädä Barnen, Estocolmo*. .
- Bernal, C. (2006). *La Reforma del Proceso Penal en Colombia*. Forum Pacis, Bogotá. .
- Bolaños, I. (2008). *Hijos alienados y padres alienados. Asesoramiento e intervención en las rupturas conflictivas*. Madrid: Reus.
- Bowlby, J. (1998). *El apego y la pérdida*. Barcelona: Paidós.
- Cabrera, S. B. (2018). *Consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, periodo 2017*. Tesis para obtener el título profesional de Abogado, Universidad César Vallejo, Tarapoto. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30785/Cabrera_ps.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Campana, M. (2002). *El delito de omisión de asistencia familiar*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima, Perú.
- Carbonell, F., Lanzon, J., & Mosquera, S. (2010). *Código Civil, comentado-concordado-anotado tomo 5 Artículos 287 al 659 familia*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Cárdenas Ruiz, M. (2004). *Derecho y Cambio Social. Las teorías de la pena y su aplicación en el Código Penal*. Perú.
- Chopitea, A. (2017). *Vulneración del principio del interés superior del niño por la inaplicación de la tenencia compartida en los procesos de divorcio y tenencia, tramitados en el primer juzgado de familia de Tarapoto durante el 2015-2016*.

- Tarapoto: Universidad César Vallejo. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/23374/chopitea_fa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Código civil peruano, Decreto Legislativo 295.* (1984). Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Código de los niños y adolescentes, Ley N° 27337. (2000). Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Código del niño y del adolescente.* (2004). Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Codigo_Ninos_Adolescentes.pdf
- CODIGO PENAL. (2016). Decreto Legislativo N°635. XII. Perú: JURISTA EDITORES.
- Código Penal, artículo 149°. (1991). *Omisión de prestación de alimentos.* Obtenido de https://apps.contraloria.gob.pe/unetealcontrol/pdf/07_635.pdf
- Código procesal penal artículo 446°. (2004).
- Constitución política del Perú, artículo 1°. (1993). *Defensa de la persona humana.* Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- Constitución política del Perú, artículo 4°. (1993). *Protección de la familia. Promoción del matrimonio.*
- Convención de los derechos del niño.* (1989). Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/historias/10-derechos-fundamentales-de-los-ninos-por-quino>
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 16°, inciso 1, literal d.* (1979). Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Convención sobre los derechos del niño. (12 de 07 de 2016). *Derecho humano a la salud de los niños, niñas y adolescentes.* Obtenido de <https://salud.gob.ar/dels/entradas/derecho-humano-la-salud-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Convenci%C3%B3n,las%20enfermedades%20y%20la%20rehabilitaci%C3%B3n.>
- Convención sobre los derechos del niño, artículo 3° inciso 1°.* (1979). Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Cosntitución política del Perú, artículo 2°. (1993). *Derechos fundamentales de la persona.* Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*. Tesis para optar el grado de licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica, Guanacaste. Obtenido de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/7381/1/42064.pdf>

Davis, A. Z. (2017). *Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015*. Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada, Universidad Central del Ecuador, Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>

Declaración de los derechos del niño, artículo 2°. (1954). Obtenido de Declaración de los Derechos el Niño de las Naciones Unidas (1959): En cuyo artículo II prescribe lo siguiente:

Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, Artículo 1. (1986). Obtenido de <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20sobre%20los%20Principios%20Sociales%20y%20Jur%C3%ADdicos%20relativos%20a%20la%20protecci%C3%B3n%20y%20el%20bienestar%20de%20los%20ni%C3%B1os%20Republica%20Dominicana.pdf>

Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, artículo 2°. (1986). Obtenido de <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20sobre%20los%20Principios%20Sociales%20y%20Jur%C3%ADdicos%20relativos%20a%20la%20protecci%C3%B3n%20y%20el%20bienestar%20de%20los%20ni%C3%B1os%20Republica%20Dominicana.pdf>

Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, artículo 3°. (1986). Obtenido de <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20sobre%20los%20Principios%20Sociales%20y%20Jur%C3%ADdicos%20relativos%20a%20la%20protecci%C3%B3n%20y%20el%20bienestar%20de%20los%20ni%C3%B1os%20Republica%20Dominicana.pdf>

DELS. (2017). *Derecho humano a la salud de los niños, niñas y adolescentes*. Buenos Aires, Argentina. Obtenido de <https://salud.gob.ar/dels/entradas/derecho-humano-la-salud-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes>

El Diario Universal. (12 de mayo de 2015). México. Recuperado el 28 de 10 de 2019, de <https://www.eluniversal.com.mx/edicion-impres>

Fundación Dondé. (30 de 03 de 2016). Derechos fundamentales de los niños. México. Recuperado el 24 de 04 de 2020, de

<https://www.dondeempenos.com.mx/blog/10-derechos-fundamentales-de-los-ninos>

- Gaceta constitucional y procesal constitucional. (16 de Enero de 2019). *Derech a la educación de los niños y participación de los padres en el proceso educativo*. Obtenido de [https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2019/01/16/derecho-a-la-educacion-de-los-ninos-y-participacion-de-los-padres-en-el-proceso-educativo/#:~:text=Derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20\(f.j.,pol%C3%ADtica%20n%20sus%20comunidades%20\(%E2%80%A6\)](https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2019/01/16/derecho-a-la-educacion-de-los-ninos-y-participacion-de-los-padres-en-el-proceso-educativo/#:~:text=Derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20(f.j.,pol%C3%ADtica%20n%20sus%20comunidades%20(%E2%80%A6))
- Garay, A. (2004). *Del modelo tutelar al modelo de responsabilidad a la luz de la convención internacional de los derechos del niño*. *Revista La voz del Magistrado*. Obtenido de http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-11_del_mod_tutelar_a_mod_responsabilidad_210208.pdf
- García, M. (1993). La Encuesta. En M. García Ferrando, J. Ibáñez y F. Alvira (Comp.), *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*.
- Gardner, R. A. (1998). *The Parental Alienation Syndrome*. Obtenido de <http://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/v28n2/v28n2a04.pdf>
- Gonzales, F. (2017). *Factores Socioculturales de los Sentenciados por Omisión a la Asistencia Familiar en la Provincia de San Martín año 2016*. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Grajales, T. (2008). *Cómo planear una investigación empírica: una experiencia de autoaprendizaje*. México: Montemorelos.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación científica* (5 ed.). Mc. Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación*. Mexico, D.F.: McGraw-Hill Interamericana .
- INEI. (2017). *Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011 - 2016*. Lima. Obtenido de www.inei.gov.pe
- Johnson, R., & Kuby, P. (2004). *Estadística elemental: lo esencial*. México: Thomson.
- Landra, C. (2011). Derecho a la identidad del menor prevalece sobre la cosa juzgada en el proceso de filiación, dialogo con la jurisprudencia, N°211.
- Mariño, J. (2018). *La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente*. Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Privada del Norte, Trujillo. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13162/Mari%C3%B1o%20Mancilla%20Juan%20Adrian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Mariví , M. C. (2015). *Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la Corte Superior de Justicia de Junín*. Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Ministerio Público. (2011). *Denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar*. Lima. Obtenido de <https://www.mp.gob.pe>
- MINJUS. (2013). *Procesos por omisión a la asistencia familiar*. Lima. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe>
- MINJUS. (2015). Servicio de asesoría gratuita. Lima. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe>
- Morales, M. (2017). *El interés superior del niño en el proceso de tenencia*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Navarro, Y. (2014). *“Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes”*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Nuevo Código Procesal Penal. (2004). Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682695>
- Ortega, I. (2002). El principio del interés superior del niño en las situaciones de crisis familiar: una perspectiva compara en el ámbito de la unión Europea. *Revista Psicopatología una perspectiva compara en el ámbito de la unión Europea. Revista Psicopatología, clínica, legal y forense, 2 (3), 87–108*. Obtenido de <https://masterforense.com/pdf/2002/2002art18.pdf>
- Pérez, R. (1991). *Pedagogía Experimental. La Medida en Educación. Curso de Adaptación. Uned. 106*. Obtenido de http://www.univsantana.com/sociologia/EI_Cuestionario.pdf
- Polaino, A. (2009). *El malestar en la familia. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces S.A.*
- Quilla, D., & Zavaleta, F. (2015). La omisión de prestación de alimentos. Un delito que no debemos olvidar. *Actualidad Penal, 15*.
- Rojina, R. (2007). *Compendio de Derecho Civil. Introducción, personas y familia*. México: Porrúa. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30785/Cabrera_ps.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Romero, F. (2009). *Coparentalidad y género. Revista de Intervención Psicosocioeducativa en la desadaptación social, Vol. 2. Barcelona:DULAC Edicions*.
- Santamaría, M. L. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional*. Tesis doctoral, Universidad Internacional de Cataluña, Barcelona. Obtenido de

https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/565731/Tesi_Mar%c3%ada_Luisa_Santamar%c3%ada_P%c3%a9rez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

TorreCuadrada García-Lozano, S. (15 de 03 de 2016). Anuario Mexicano de Derecho Internacional. *El interés superior del niño, XVI*. Mexico, Mexico.

Tucto, S. L. (2018). *La obligación alimentaria en el cumplimiento de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito judicial de Lima 2017*. Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20333/TUCTO_MSL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vélez, W. I. (2003). *Guía y desarrollo del Proyecto de Investigación*. Trujillo.

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Problema general ¿Cómo se relacionan el principio del interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación entre el principio del interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.</p>	<p>Hipótesis general Si existe relación entre el principio del interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.</p>	<p>Variable 1: Principio de interés superior del niño Dimensiones Alimentos (Derecho fundamental de alimentación) Educación (Derecho fundamental de educación) Bienestar en salud (Derecho fundamental de salud)</p>	<p>Enfoque Cuantitativo Tipo de investigación Básica - Transversal Diseño No experimental</p>
<p>Problemas específicos ¿Cómo incide al principio interés superior del niño, la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020?</p>	<p>Objetivos específicos Determinar cómo incide al principio interés superior del niño, la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.</p>	<p>Hipótesis específicas Si existe incidencia de la dimensión insuficiencia alimentaria de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, sobre el principio del interés superior del niño.</p>	<p>Variable 2: Delito de omisión a la asistencia familiar Dimensiones: Insuficiencia alimentaria Tiempo del proceso</p>	<p>Técnica Encuesta Instrumento Cuestionario</p>
<p>¿De qué manera incide la dimensión tiempo del proceso de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en el principio del interés superior del niño en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020?</p>	<p>Determinar de qué manera incide la dimensión tiempo del proceso de la variable delito de omisión a la asistencia familiar en el principio del interés superior del niño en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.</p>	<p>Si existe incidencia de la dimensión tiempo del proceso de la variable delito de omisión a la asistencia familiar al principio del interés superior del niño en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.</p>		
<p>¿Qué incidencias tiene el delito de omisión a la asistencia familiar sobre el derecho fundamental de alimentación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020?</p>	<p>Determinar que incidencias tiene el delito de omisión a la asistencia familiar sobre el derecho fundamental de alimentación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.</p>	<p>El delito de omisión a la asistencia familiar, si incide sobre el derecho fundamental de alimentación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.</p>		<p>Población Estuvo conformada por 16 trabajadores de los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín Muestra La muestra que se consideró en el estudio es de 16 trabajadores de los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín</p>
<p>¿Cómo el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, incide sobre el derecho fundamental de educación del menor?</p>	<p>Determinar como el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020, incide sobre el derecho fundamental de educación del menor.</p>	<p>El delito de omisión a la asistencia familiar, si incide sobre el derecho fundamental de educación del menor en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.</p>		
<p>¿En que medida el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020 afecta al derecho fundamental de salud del menor?</p>	<p>Determinar en que medida el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020 afecta al derecho fundamental de salud del menor.</p>	<p>Si existe afectación al derecho fundamental de salud del menor por parte del delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de San Martín en el 2020.</p>		

ANEXO N° 02: Operacionalización de variables

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Variable 1: Principio del interés superior del niño: Es la obligación de los estados para afirmar que se ejerzan los derechos humanos de uno de los equipos más vulnerables de la sociedad los niños. (Landra, 2011, p.74).</p>	<p>Es el deber de los gobiernos de que se cumplan los derechos humanos de los niños, esta variable considera a las siguientes dimensiones: alimentos, educación, bienestar en salud</p>	Alimentos (Derecho fundamental de alimentación)	Nutrición	<p>¿Usted considera que la desnutrición del menor afectará gravemente el principio de interés superior del niño?</p> <p>¿Cree que no asumir el costo de alimentación al menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?</p>	ORDINAL
			Vestimenta	<p>¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación de proporcionar vestimenta a los menores afectará gravemente el principio del interés superior del niño?</p>	
			Vivienda digna	<p>¿Cree usted que la falta de una vivienda digna para los menores puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?</p>	
		Educación (Derecho fundamental de educación)	Cultura	<p>¿Cree que el hecho de que el menor no obtenga una educación básica adecuada para su desarrollo en la sociedad puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?</p>	
			Desarrollo personal	<p>¿Cree usted que el hecho de no favorecer el desarrollo personal del menor como visión de su futuro profesional afectará gravemente el principio del interés superior del niño?</p>	
			Nivel de instrucción	<p>¿Usted considera que el principio de interés superior puede verse afectado por no brindar al menor un nivel de instrucción básico?</p> <p>¿Cree usted que el principio de interés superior del niño puede verse afectado por no permitir al menor asistir a clases particulares adicionales a lo básico de la enseñanza recibida en su Institución Educativa?</p>	
		Bienestar en salud (Derecho fundamental de salud)	Prevención	<p>¿Cree usted que no prevenir las enfermedades que podría presentar el menor puede afectar gravemente el principio del interés superior de los niños?</p>	
			Salud física y mental	<p>¿Cree que no proteger la salud física y mental del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?</p>	
			Atención médica	<p>¿En su opinión, el hecho de que los menores de edad no tengan seguro médico puede afectar gravemente al principio del interés superior del niño?</p>	

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Variable 2: Delito de omisión a la asistencia familiar Es la criminalización de la omisión a la asistencia familiar que se da desde la existencia de un bien jurídico de enorme relevancia como es el núcleo familiar, que debería ser protegido por el orden público, pues la asistencia familiar es dependiente del pago alimentario por conceptos de alimentos, vestido, casa, salud, enseñanza, o sea, está relacionada con los recursos básicos de supervivencia y siendo el núcleo familiar el componente más trascendente del Estado, entonces hay fundamentos rígidos para deshacer cualquier duda que exista. (Bernal, 2006, p.29).</p>	<p>Es todo acto de no cumplir con la responsabilidad de prestar los recursos necesarios a la familia en este caso el menor alimentista, las dimensiones con las que contó la siguiente variable fueron: la insuficiencia alimentaria y tiempo del proceso</p>	<p>Insuficiencia alimentaria</p>	<p>Montos calculados</p>	<p>¿Usted considera que el monto de las penas condenados por el delito de omisión de asistencia familiar cubre las necesidades básicas de los alimentistas?</p> <p>¿Usted cree que el monto de reparación civil comprende la reposición del bien y el resarcimiento por daños y perjuicios?</p> <p>¿Considera usted que la pena de cárcel por el delito de omisión a la asistencia familiar es contundente para que otra persona no cometa el mismo delito?</p> <p>¿Cree usted que el encarcelamiento del imputado resuelve la cuestión del pago de la pensión de alimentos al alimentista?</p> <p>¿Considera usted que la remuneración que percibe el imputado permite que este pueda cumplir con el pago de asistencia familiar?</p> <p>¿Cree usted que al determinar una pensión alimenticia, los ingresos del acusado deben primar sobre la decisión del juez?</p> <p>¿Considera usted que las condiciones sociales del demandado afectan para que incurra en el delito de omisión a la asistencia familiar?</p> <p>¿Cree usted que el monto de reparación civil debiera estar de acuerdo a los ingresos del demandado?</p> <p>¿Considera usted que el monto de reparación civil debe ser determinado por el estado económico del demandante?</p> <p>¿Cree usted que el delito de omisión a la asistencia familiar incide en el perjuicio del derecho alimentario hasta evitar el desarrollo humano en la sociedad peruana?</p>	<p>ORDINAL</p>
		<p>Tiempo del proceso</p>	<p>Tiempos requeridos</p>	<p>¿Desde su punto de vista el imputado cumplió con el tiempo fijado por el juez?</p> <p>¿El imputado compareció cuando fue necesario en el proceso del delito de omisión a la asistencia familiar?</p> <p>¿Considera usted que el imputado fue sentenciado por no cumplir con el plazo fijado por el juez?</p> <p>¿Considera usted que el proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar debe desarrollarse vía proceso inmediato de forma exclusiva?</p> <p>¿Cree usted que se cumple la restitución de prestaciones asistenciales en la reparación civil?</p> <p>¿El proceso judicial por el delito de omisión a la asistencia familiar dura como mínimo seis meses?</p> <p>¿El proceso civil por alimentos, que es previo a la comisión del delito, dura a lo más 1 mes?</p> <p>¿Cree usted que la edad del imputado influye en que este haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?</p> <p>¿Cree usted que el grado de instrucción del imputado influye en que este haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?</p> <p>¿Cree usted que la normatividad en torno al delito de omisión de asistencia familiar resuelve el problema económico social de las familias que hay detrás del delito?</p>	

ANEXO N° 03: Instrumento de recolección de datos

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Cuestionario

sobre el principio

del interés superior del niño

Autor: Eveli Acuña Mendieta

El presente cuestionario tiene fines puramente académicos, por lo cual la información proporcionada es totalmente confidencial, ya que, los datos servirán para la realización del trabajo de investigación.

Se le agradece de antemano su colaboración y participación.

INSTRUCCIONES

- Lee detenidamente el cuestionario antes de responder a las preguntas.
- No deje ítems sin responder.
- Si se presentan dudas al responder pregunte al encuestador.
- Cada ítem tiene cuatro alternativas de respuesta, marque con una X la alternativa que usted considere conveniente, son las siguientes:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4

Dimensión	Alimentos	Alternativas de respuesta			
		1	2	3	4
Indicador	Nutrición				
1	¿Usted considera que la desnutrición del menor afectará gravemente el principio de interés superior del niño?				
2	¿Cree que no asumir el costo de alimentación del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?				
Indicador	Vestimenta	1	2	3	4

3	¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación de proporcionar vestimenta a los menores afectará gravemente el principio del interés superior del niño?				
Indicador	Vivienda digna	1	2	3	4
4	¿Cree usted que la falta de una vivienda digna para los menores puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?				
Dimensión	Educación	1	2	3	4
Indicador	Cultura				
5	¿Cree que el hecho de que el menor no obtenga una educación básica adecuada para su desarrollo en la sociedad puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?				
Indicador	Desarrollo Personal	1	2	3	4
6	¿Cree usted que el hecho de no favorecer el desarrollo personal del menor como visión de su futuro profesional afectará gravemente el principio del interés superior del niño?				
Indicador	Nivel de instrucción	1	2	3	4
7	¿Usted considera que el principio de interés superior puede verse afectado por no brindar al menor un nivel de instrucción básico?				
8	¿Cree usted que el principio de interés superior del niño puede verse afectado por no permitir al menor asistir a clases particulares adicionales a lo básico de la enseñanza recibida en su Institución Educativa?				
Dimensión	Bienestar en salud	1	2	3	4
Indicador	Prevención				
9	¿Cree usted que no prevenir las enfermedades que podría presentar el menor puede afectar gravemente el principio del interés superior de los niños?				
Indicador	Salud física y mental	1	2	3	4
10	¿Cree que no proteger la salud física y mental del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?				
Indicador	Atención médica	1	2	3	4
11	¿En su opinión, el hecho de que los menores de edad no tengan seguro médico puede afectar gravemente al principio del interés superior del niño?				



Cuestionario sobre el delito de omisión a la asistencia familiar

Autor: Evelyn Acuña Mendieta

El presente cuestionario tiene fines puramente académicos, por lo cual la información proporcionada es totalmente confidencial, ya que, los datos servirán para la realización del trabajo de investigación.

Se le agradece de antemano su colaboración y participación.

INSTRUCCIONES

- Lee detenidamente el cuestionario antes de responder a las preguntas.
- No deje ítems sin responder.
- Si usted presentara dudas al responder pregunte al encuestador.
- Cada ítem tiene cinco alternativas de respuesta, marque con una X la alternativa que usted considere conveniente, son las siguientes:

Nunca	Casi nunca	A veces	Siempre	Casi siempre
1	2	3	4	5

Dimensión	Ineficiencia alimentaria	Alternativas de respuesta				
Indicador	Montos calculados	1	2	3	4	5
1	¿Usted considera que el monto de las penas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar cubre las necesidades básicas de los alimentistas?					
2	¿Usted cree que el monto de reparación civil comprende la reposición del bien y el resarcimiento por daños y perjuicios del alimentista?					
3	¿Considera usted que la pena de cárcel por el delito de omisión a la asistencia familiar es contundente para que otra persona no cometa el mismo delito?					
4	¿Cree usted que el encarcelamiento del imputado resuelve la cuestión del pago de la pensión de alimentos al alimentista?					
5	¿Considera usted que la remuneración que percibe el imputado incide en que este pueda o no cumplir con el pago de pensión alimenticia?					

6	¿Cree usted que, al determinar una pensión alimenticia, los ingresos del acusado deben primar sobre la decisión del juez?					
7	¿Considera usted que las condiciones sociales del demandado afectaron para que incurra en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
8	¿Cree usted que el monto de reparación civil deberá estar de acuerdo a los ingresos del denunciado?					
9	¿Considera usted que el monto de reparación civil debe ser determinado por el estado económico del demandante?					
10	¿Cree usted que el delito de omisión a la asistencia familiar incide en el perjuicio del derecho alimentario hasta evitar el desarrollo humano en la sociedad peruana?					
Dimension	Tiempo del proceso	1	2	3	4	5
Indicador	Tiempos requeridos					
1	¿Desde su punto de vista el imputado cumplió con el tiempo fijado por el juez?					
2	¿El imputado compareció cuando fue necesario en el proceso que se le siguió por el delito de omisión a la asistencia familiar?					
3	¿Considera usted que el imputado fue sentenciado por no cumplir con el plazo fijado por el juez?					
4	¿Considera usted que el proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar debe desarrollarse vía proceso inmediato de forma exclusiva?					
5	¿Cree usted que se cumple la restitución de prestaciones asistenciales en la reparación civil?					
6	¿El proceso judicial por el delito de omisión a la asistencia familiar dura como mínimo seis meses?					
7	¿El proceso civil por alimentos, que es previo a la comisión del delito, dura a lo más 1 mes?					
8	¿Cree usted que la edad del imputado influye en que éste haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?					
9	¿Cree usted que el grado de instrucción del imputado influye en que este haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?					
10	¿Cree usted que la normatividad en torno al delito de omisión de asistencia familiar resuelve el problema económico social de las familias que hay detrás del delito?					

□

Anexo N° 4: Validación de instrumentos de recolección de datos



SOLICITO:

Validación de instrumento
de recojo de información

Sra.:
MG. MARÍA ESTHER MELGAR APAGÜEÑO

Yo, **Eveli Acuña Mendieta** identificado con DNI N° **74538281** alumno(a) de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**Principio del Interés Superior del Niño y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgados Unipersonales, San Martín, 2020**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto, adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.



Tarapoto, 17 marzo de 2022.

EVELI ACUÑA MENDIETA
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: MG. MARIA ESTHER MELGAR APAGÚEÑO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente – Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Eveli Acuña Mendieta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Cuestionario sobre el principio del interés superior del niño				
ITEMS	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿Usted considera que la desnutrición del menor afectará gravemente el principio de interés superior del niño?	x		
2	¿Cree que no asumir el costo de alimentación del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	x		
3	¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación de proporcionar vestimenta a los menores afectará gravemente el principio del interés superior del niño?	x		
4	¿Cree usted que la falta de una vivienda digna para los menores puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	x		¿Qué es la vivienda digna?
5	¿Cree que el hecho de que el menor no obtenga una educación básica adecuada para su desarrollo en la sociedad puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	x		
6	¿Cree usted que el hecho de no favorecer el desarrollo personal del menor como visión de su futuro profesional afectará gravemente el principio del interés superior del niño?	x		
7	¿Usted considera que el principio de interés superior puede verse afectado por no brindar al menor un nivel de instrucción básico?	x		
8	¿Cree usted que el principio de interés superior del niño puede verse afectado por no permitir al menor asistir a clases particulares adicionales a lo básico de la enseñanza recibida en su Institución Educativa?	x		
9	¿Cree usted que no prevenir las enfermedades que podría presentar el menor puede afectar gravemente el principio del interés superior de los niños?	x		
10	¿Cree que no proteger la salud física y mental del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	x		
11	En su opinión, ¿el hecho de que los menores de edad no tengan seguro médico puede afectar gravemente al principio del interés superior del niño?	x		

APORTES Y SUGERENCIAS: Ninguna.

Cuestionario sobre el delito de omisión a la asistencia familiar				
ITEMS	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿Usted considera que el monto de las penas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar cubre las necesidades básicas de los alimentistas?	x		No conozco del tema, Sería necesario establecer algún rango de dichos montos.

2	¿Usted cree que el monto de reparación civil comprende la reposición del bien y el resarcimiento por daños y perjuicios del alimentista?	x		Podría hacerse de una manera menos técnica, o sea, más sencilla y clara.
3	¿Considera usted que la pena de cárcel por el delito de omisión a la asistencia familiar es contundente para que otra persona no cometa el mismo delito?	x		
4	¿Cree usted que el encarcelamiento del imputado resuelve la cuestión del pago de la pensión de alimentos al alimentista?	x		
5	¿Considera usted que la remuneración que percibe el imputado incide en que este pueda o no cumplir con el pago de pensión alimenticia?	x		
6	¿Cree usted que, al determinar una pensión alimenticia, los ingresos del acusado deben primar sobre la decisión del juez?	x		
7	¿Considera usted que las condiciones sociales del demandado afectaron para que incurra en el delito de omisión a la asistencia familiar?	x		
8	¿Cree usted que el monto de reparación civil deberá estar de acuerdo a los ingresos del denunciado?	x		
9	¿Considera usted que el monto de reparación civil debe ser determinado por el estado económico del demandante?	x		
10	¿Cree usted que el delito de omisión a la asistencia familiar incide en el perjuicio del derecho alimentario hasta evitar el desarrollo humano en la sociedad peruana?	x		
11	¿Desde su punto de vista el imputado cumplió con el tiempo fijado por el juez?	x		
12	¿El imputado compareció cuando fue necesario en el proceso que se le siguió por el delito de omisión a la asistencia familiar?		x	Reformular. No hay forma de contestar con un SÍ o NO
13	¿Considera usted que el imputado fue sentenciado por no cumplir con el plazo fijado por el juez?	x		
14	¿Considera usted que el proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar debe desarrollarse vía proceso inmediato de forma exclusiva?	x		
15	¿Cree usted que se cumple la restitución de prestaciones asistenciales en la reparación civil?	x		
16	¿El proceso judicial por el delito de omisión a la asistencia familiar dura como mínimo seis meses?	x		
17	¿El proceso civil por alimentos, que es previo a la comisión del delito, dura a lo más 1 mes?	x		
18	¿Cree usted que la edad del imputado influye en que éste haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?	x		
19	¿Cree usted que el grado de instrucción del imputado influye en que este haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?	x		
20	¿Cree usted que la normatividad en torno al delito de omisión de asistencia familiar resuelve el problema económico social de las familias que hay detrás del delito?	x		

APORTES Y SUGERENCIAS: La establecidas en cada ítem. Cabe indicar que todo lo marcado con Sí no es el llenado de dicho cuestionario, es sobre la pertinencia y apreciación sobre la redacción de la pregunta.

Tarapoto, 17 de marzo del 2022.


 FIRMA DE LA EXPERTA INFORMANTE
 DNI N° 43989705 Telf: 999915624

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.:
Wilbert Vásquez Tantalean

Yo, **Eveli Acuña Mendieta** identificado con DNI N° **74538281** alumno (a) de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**Principio del Interés Superior del Niño y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgados Unipersonales, San Martín, 2020**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tocache, 20 marzo de 2022.



.....
EVELI ACUÑA MENDIETA
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VASQUEZ TANTALEAN WILBERT
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Juez del Juzgado Mixto de Tocache - CSJSM
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Eveli Acuña Mendieta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Cuestionario sobre el principio del interés superior del niño				
ITEMS	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿Usted considera que la desnutrición del menor afectará gravemente el principio de interés superior del niño?	X		
2	¿Cree que no asumir el costo de alimentación del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
3	¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación de proporcionar vestimenta a los menores afectará gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
4	¿Cree usted que la falta de una vivienda digna para los menores puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
5	¿Cree que el hecho de que el menor no obtenga una educación básica adecuada para su desarrollo en la sociedad puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
6	¿Cree usted que el hecho de no favorecer el desarrollo personal del menor como visión de su futuro profesional afectará gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
7	¿Usted considera que el principio de interés superior puede verse afectado por no brindar al menor un nivel de instrucción básico?	X		
8	¿Cree usted que el principio de interés superior del niño puede verse afectado por no permitir al menor asistir a clases particulares adicionales a lo básico de la enseñanza recibida en su Institución Educativa?	X		
9	¿Cree usted que no prevenir las enfermedades que podría presentar el menor puede afectar gravemente el principio del interés superior de los niños?	X		
10	¿Cree que no proteger la salud física y mental del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
11	¿En su opinión, el hecho de que los menores de edad no tengan seguro médico puede afectar gravemente al principio del interés superior del niño?	X		

APORTES Y SUGERENCIAS:

Buen aporte temático, coherente. Instrumento listo para ser aplicado.

Cuestionario sobre el delito de omisión a la asistencia familiar				
ITEMS	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿Usted considera que el monto de las penas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar cubre las necesidades básicas de los alimentistas?	X		
2	¿Usted cree que el monto de reparación civil comprende la reposición del bien y el resarcimiento por daños y perjuicios del alimentista?	X		
3	¿Considera usted que la pena de cárcel por el delito de omisión a la asistencia familiar es contundente para que otra persona no cometa el mismo delito?	X		
4	¿Cree usted que el encarcelamiento del imputado resuelve la cuestión del pago de la pensión de alimentos al alimentista?	X		
5	¿Considera usted que la remuneración que percibe el imputado incide en que este pueda o no cumplir con el pago de pensión alimenticia?	X		
6	¿Cree usted que, al determinar una pensión alimenticia, los ingresos del acusado deben primar sobre la decisión del juez?	X		
7	¿Considera usted que las condiciones sociales del demandado afectaron para que incurra en el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
8	¿Cree usted que el monto de reparación civil deberá estar de acuerdo a los ingresos del denunciado?	X		
9	¿Considera usted que el monto de reparación civil debe ser determinado por el estado económico del demandante?	X		
10	¿Cree usted que el delito de omisión a la asistencia familiar incide en el perjuicio del derecho alimentario hasta evitar el desarrollo humano en la sociedad peruana?	X		
11	¿Desde su punto de vista el imputado cumplió con el tiempo fijado por el juez?	X		
12	¿El imputado compareció cuando fue necesario en el proceso que se le siguió por el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
13	¿Considera usted que el imputado fue sentenciado por no cumplir con el plazo fijado por el juez?	X		
14	¿Considera usted que el proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar debe desarrollarse vía proceso inmediato de forma exclusiva?	X		
15	¿Cree usted que se cumple la restitución de prestaciones asistenciales en la reparación civil?	X		
16	¿El proceso judicial por el delito de omisión a la asistencia familiar dura como mínimo seis meses?	X		
17	¿El proceso civil por alimentos, que es previo a la comisión del delito, dura a lo más 1 mes?	X		
18	¿Cree usted que la edad del imputado influye en que éste haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
19	¿Cree usted que el grado de instrucción del imputado influye en que éste haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
20	¿Cree usted que la normatividad en torno al delito de omisión de asistencia familiar resuelve el problema económico social de las familias que hay detrás del delito?	X		

APORTES Y SUGERENCIAS:

Se evidencia buen aporte temático respecto al tema a investigar, coherencia y pertinencia en las preguntas planteadas

Tocache, 20 de marzo del 2022.


PODER JUDICIAL
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
 DR. WILSON ANTONIO QUISPE TANTALEAN
 JUEZ (S)
 TUCAYAN
 FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 16725836 Telf.: 952823488

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.:
Juan Carlos Mas Güivin

Yo, **Eveli Acuña Mendieta** identificado con DNI N° **74538281** alumno (a) de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**Principio del Interés Superior del Niño y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgados Unipersonales, San Martín, 2020**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 20 marzo de 2022.



EVELI ACUÑA MENDIETA
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: JUAN CARLOS MAS GÚIVIN
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Eveli Acuña Mendieta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Cuestionario sobre el principio del interés superior del niño				
ITEMS	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿Usted considera que la desnutrición del menor afectará gravemente el principio de interés superior del niño?	X		
2	¿Cree que no asumir el costo de alimentación del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
3	¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación de proporcionar vestimenta a los menores afectará gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
4	¿Cree usted que la falta de una vivienda digna para los menores puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
5	¿Cree que el hecho de que el menor no obtenga una educación básica adecuada para su desarrollo en la sociedad puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
6	¿Cree usted que el hecho de no favorecer el desarrollo personal del menor como visión de su futuro profesional afectará gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
7	¿Usted considera que el principio de interés superior puede verse afectado por no brindar al menor un nivel de instrucción básico?	X		
8	¿Cree usted que el principio de interés superior del niño puede verse afectado por no permitir al menor asistir a clases particulares adicionales a lo básico de la enseñanza recibida en su Institución Educativa?	X		
9	¿Cree usted que no prevenir las enfermedades que podría presentar el menor puede afectar gravemente el principio del interés superior de los niños?	X		
10	¿Cree que no proteger la salud física y mental del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
11	¿En su opinión, el hecho de que los menores de edad no tengan seguro médico puede afectar gravemente al principio del interés superior del niño?	X		

APORTES Y SUGERENCIAS:

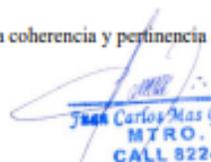
De acuerdo a lo observado en el cuestionario, se evidencia discrecionalidad y coherencia en las preguntas, por lo que se aprecia observación o falencia alguna dentro del mismo.

Cuestionario sobre el delito de omisión a la asistencia familiar				
ITEMS	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿Usted considera que el monto de las penas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar cubre las necesidades básicas de los alimentistas?		X	
2	¿Usted cree que el monto de reparación civil comprende la reposición del bien y el resarcimiento por daños y perjuicios del alimentista?		X	
3	¿Considera usted que la pena de cárcel por el delito de omisión a la asistencia familiar es contundente para que otra persona no cometa el mismo delito?		X	
4	¿Cree usted que el encarcelamiento del imputado resuelve la cuestión del pago de la pensión de alimentos al alimentista?		X	
5	¿Considera usted que la remuneración que percibe el imputado incide en que este pueda o no cumplir con el pago de pensión alimenticia?		X	
6	¿Cree usted que, al determinar una pensión alimenticia, los ingresos del acusado deben primar sobre la decisión del juez?	X		
7	¿Considera usted que las condiciones sociales del demandado afectaron para que incurra en el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
8	¿Cree usted que el monto de reparación civil deberá estar de acuerdo a los ingresos del denunciado?		X	
9	¿Considera usted que el monto de reparación civil debe ser determinado por el estado económico del demandante?	X		
10	¿Cree usted que el delito de omisión a la asistencia familiar incide en el perjuicio del derecho alimentario hasta evitar el desarrollo humano en la sociedad peruana?	X		
11	¿Desde su punto de vista el imputado cumplió con el tiempo fijado por el juez?	X		
12	¿El imputado compareció cuando fue necesario en el proceso que se le siguió por el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
13	¿Considera usted que el imputado fue sentenciado por no cumplir con el plazo fijado por el juez?	X		
14	¿Considera usted que el proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar debe desarrollarse vía proceso inmediato de forma exclusiva?	X		
15	¿Cree usted que se cumple la restitución de prestaciones asistenciales en la reparación civil?		X	
16	¿El proceso judicial por el delito de omisión a la asistencia familiar dura como mínimo seis meses?		X	
17	¿El proceso civil por alimentos, que es previo a la comisión del delito, dura a lo más 1 mes?		X	
18	¿Cree usted que la edad del imputado influye en que éste haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
19	¿Cree usted que el grado de instrucción del imputado influye en que este haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
20	¿Cree usted que la normatividad en torno al delito de omisión de asistencia familiar resuelve el problema económico social de las familias que hay detrás del delito?		X	

APORTES Y SUGERENCIAS:

Buen aporte a los temas de asistencia familiar, considero que tiene la coherencia y pertinencia del mismo.

Tarpoto, 20 de marzo del 2022.


JUAN Carlos Mas Gavito
 M.T.R.O.
 CALL 8224

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 43525796

SOLICITO:

Validación de instrumento de
recojo de información.

Sra.:
Margoth Sánchez Sánchez

Yo, **Eveli Acuña Mendieta** identificado con DNI N° **74538281** alumno (a) de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**Principio del Interés Superior del Niño y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgados Unipersonales, San Martín, 2020**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 20 marzo de 2022.



EVELI ACUÑA MENDIETA
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Sánchez Sánchez Margoth
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente – Universidad Nacional de San Martín
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Eveli Acuña Mendieta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Cuestionario sobre el principio del interés superior del niño				
ITEMS	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿Usted considera que la desnutrición del menor afectará gravemente el principio de interés superior del niño?	X		
2	¿Cree que no asumir el costo de alimentación del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
3	¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación de proporcionar vestimenta a los menores afectará gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
4	¿Cree usted que la falta de una vivienda digna para los menores puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
5	¿Cree que el hecho de que el menor no obtenga una educación básica adecuada para su desarrollo en la sociedad puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
6	¿Cree usted que el hecho de no favorecer el desarrollo personal del menor como visión de su futuro profesional afectará gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
7	¿Usted considera que el principio de interés superior puede verse afectado por no brindar al menor un nivel de instrucción básico?	X		
8	¿Cree usted que el principio de interés superior del niño puede verse afectado por no permitir al menor asistir a clases particulares adicionales a lo básico de la enseñanza recibida en su Institución Educativa?	X		
9	¿Cree usted que no prevenir las enfermedades que podría presentar el menor puede afectar gravemente el principio del interés superior de los niños?	X		
10	¿Cree que no proteger la salud física y mental del menor puede afectar gravemente el principio del interés superior del niño?	X		
11	¿En su opinión, el hecho de que los menores de edad no tengan seguro médico puede afectar gravemente al principio del interés superior del niño?	X		

APORTES Y SUGERENCIAS:

Instrumento listo para aplicar

Cuestionario sobre el delito de omisión a la asistencia familiar				
ITEMS	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿Usted considera que el monto de las penas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar cubre las necesidades básicas de los alimentistas?	X		
2	¿Usted cree que el monto de reparación civil comprende la reposición del bien y el resarcimiento por daños y perjuicios del alimentista?	X		
3	¿Considera usted que la pena de cárcel por el delito de omisión a la asistencia familiar es contundente para que otra persona no cometa el mismo delito?	X		
4	¿Cree usted que el encarcelamiento del imputado resuelve la cuestión del pago de la pensión de alimentos al alimentista?	X		
5	¿Considera usted que la remuneración que percibe el imputado incide en que este pueda o no cumplir con el pago de pensión alimenticia?	X		
6	¿Cree usted que, al determinar una pensión alimenticia, los ingresos del acusado deben primar sobre la decisión del juez?	X		
7	¿Considera usted que las condiciones sociales del demandado afectaron para que incurra en el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
8	¿Cree usted que el monto de reparación civil deberá estar de acuerdo a los ingresos del denunciado?	X		
9	¿Considera usted que el monto de reparación civil debe ser determinado por el estado económico del demandante?	X		
10	¿Cree usted que el delito de omisión a la asistencia familiar incide en el perjuicio del derecho alimentario hasta evitar el desarrollo humano en la sociedad peruana?	X		
11	¿Desde su punto de vista el imputado cumplió con el tiempo fijado por el juez?	X		
12	¿El imputado compareció cuando fue necesario en el proceso que se le siguió por el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
13	¿Considera usted que el imputado fue sentenciado por no cumplir con el plazo fijado por el juez?	X		
14	¿Considera usted que el proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar debe desarrollarse vía proceso inmediato de forma exclusiva?	X		
15	¿Cree usted que se cumple la restitución de prestaciones asistenciales en la reparación civil?	X		
16	¿El proceso judicial por el delito de omisión a la asistencia familiar dura como mínimo seis meses?	X		
17	¿El proceso civil por alimentos, que es previo a la comisión del delito, dura a lo más 1 mes?	X		
18	¿Cree usted que la edad del imputado influye en que éste haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
19	¿Cree usted que el grado de instrucción del imputado influye en que este haya cometido el delito de omisión a la asistencia familiar?	X		
20	¿Cree usted que la normatividad en torno al delito de omisión de asistencia familiar resuelve el problema económico social de las familias que hay detrás del delito?	X		

APORTES Y SUGERENCIAS:

Instrumento listo para aplicar

Tarapoto, 20 de marzo del 2022.



FIRMA DE LA EXPERTA INFORMANTE

DNI N°41158638 Telf.:956419423

ANEXO N° 5: Aplicación de instrumentos



Eveli Acuña Mendieta <eacunamendieta@gmail.com>

REMITE CUESTIONARIO CON FINES ACADÉMICOS

2 mensajes

Eveli Acuña Mendieta <eacunamendieta@gmail.com>

22 de marzo de 2022, 20:51

Para: jj.lazohidalgo04@gmail.com

Dra. buenas noches, por intermedio del presente le remito mis instrumentos (cuestionario) elaborados y validados conforme a lo estipulado por la Universidad César Vallejo. Asimismo, ruego a Ud. se sirva a responder (rellenar) cada una de las preguntas allí establecidas, lo que ayudará grandemente a mi investigación. Una vez relleno dicho cuestionario sirva por favor remitirme por este mismo medio. Me suscribo de Ud. reiterándole el rogamiento planteado.

 INSTRUMENTOS DE TESIS.docx
34K

Jennifer Jadir Lazo Hidalgo <jj.lazohidalgo04@gmail.com>

23 de marzo de 2022, 10:52

Para: Eveli Acuña Mendieta <eacunamendieta@gmail.com>

Respondido

El mar, 22 mar 2022 a la(s) 20:51, Eveli Acuña Mendieta (eacunamendieta@gmail.com) escribió:

Dra. buenas noches, por intermedio del presente le remito mis instrumentos (cuestionario) elaborados y validados conforme a lo estipulado por la Universidad César Vallejo. Asimismo, ruego a Ud. se sirva a responder (rellenar) cada una de las preguntas allí establecidas, lo que ayudará grandemente a mi investigación. Una vez relleno dicho cuestionario sirva por favor remitirme por este mismo medio. Me suscribo de Ud. reiterándole el rogamiento planteado.

 INSTRUMENTOS DE TESIS.docx
34K

 INSTRUMENTOS DE TESIS.docx
34K



Eveli Acuña Mendieta <eacunamendieta@gmail.com>

REMITE CUESTIONARIO CON FINES ACADÉMICOS

1 mensaje

Eveli Acuña Mendieta <eacunamendieta@gmail.com>
Para: naydazamorar@gmail.com

23 de marzo de 2022, 20:15

Dra. buenas noches, por intermedio del presente le remito mis instrumentos (cuestionario) elaborados y validados conforme a lo estipulado por la Universidad César Vallejo. Asimismo, ruego a Ud. se sirva a responder (rellenar) cada una de las preguntas allí establecidas, lo que ayudará grandemente a mi investigación. Una vez rellenado dicho cuestionario sirva por favor remitirme por este mismo medio. Me suscribo de Ud. reiterándole el rogamiento planteado.

 INSTRUMENTOS DE TESIS.docx
34K



Eveli Acuña Mendieta <eacunamendieta@gmail.com>

Comparto 'INSTRUMENTOS DE TESIS' con usted

1 mensaje

Nayda Zamora <naydazamorar@gmail.com>
Para: Eveli Acuña Mendieta <eacunamendieta@gmail.com>

30 de marzo de 2022, 21:24

Se remite encuesta.

 INSTRUMENTOS DE TESIS.pdf
173K

ANEXO N° 6: Matriz de datos

VARIABLE I - PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO											
ENCUESTADOS	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11
1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3
2	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3
3	4	4	3	4	4	4	4	3	3	4	3
4	4	4	4	4	3	4	4	3	2	3	3
5	4	4	4	3	4	3	4	2	4	4	3
6	4	4	3	4	4	4	3	3	3	4	3
7	4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3
8	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	3
9	4	4	3	4	4	3	4	2	2	4	3
10	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	4
11	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	3
12	4	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3
13	4	4	3	4	4	3	4	3	3	3	3
14	4	4	3	4	4	4	4	2	4	4	3
15	4	4	3	3	4	4	4	3	4	3	3
16	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4

VARIABLE II - DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

ENCUESTADOS	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
1	3	4	5	4	4	4	4	5	5	4	3	3	5	3	3	3	1	3	3	3
2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	3	4	3	3	3	1	3	5	3
3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	1	3	5	3
4	2	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3
5	1	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	3	4	3	5	3	1	3	3	3
6	3	4	4	4	4	5	4	4	4	5	3	3	4	3	3	3	1	3	5	3
7	1	5	4	4	5	4	4	4	4	5	3	3	4	3	3	3	1	3	3	3
8	1	4	4	5	4	4	4	5	4	4	3	3	4	3	3	3	1	3	3	3
9	1	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4	3	3	3	1	3	3	3
10	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	1	3	3	3
11	2	5	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	5	3	3	3	1	3	3	3
12	3	4	4	5	4	4	4	4	4	5	3	3	4	3	5	3	1	3	3	3
13	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4	3	3	3	1	3	5	3
14	1	4	4	4	5	4	4	4	5	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3
15	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	1	3	3	3
16	2	4	4	5	4	5	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	1	3	3	3